

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2018.

Versión estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de los siete comisionados contamos con quórum para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a aprobación el Orden del Día le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Con la venia del Pleno.

Derivado de los comentarios recibidos por sus respectivas oficinas y de una revisión al expediente marcado con el numeral III.9, es que esta Unidad de Cumplimiento solicita el retiro del Orden del Día del asunto listado y que corresponde a un procedimiento sancionatorio sustanciado con motivo de la prestación ilegal de servicios de radiodifusión en el municipio de Villa Guerrero, Estado de México, a efecto de atender a cabalidad la garantía de audiencia, legalidad y debido proceso que debe regir estos procedimientos.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, someto a su aprobación el Orden del Día con el retiro del asunto listado bajo el numeral III.9 por las razones expuestas.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El primer asunto, listado bajo el numeral III.1, es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el informe trimestral de actividades correspondiente al periodo

del 1 de abril al 30 de junio del 2018, que presenta su servidor por conducto de la Coordinación General de Planeación estratégica.

Le doy la palabra a su Titular, al licenciado Aldo Sánchez, para que presente el asunto.

Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, Comisionada, comisionados, colegas.

Muy brevemente se presenta el segundo informe trimestral de actividades, este trimestre que se reporta que es el segundo, prácticamente en las 10 sesiones que se tuvieron de Pleno se vieron 219 asuntos o se votaron 219 asuntos en donde –y esto ya es una inercia que se trae desde siempre- más de la mitad de los asuntos votados son relacionados con concesiones, después traemos el 13 por ciento con cumplimiento de obligaciones, servicios de interconexión 7.3 por ciento, multiprogramación casi un 4.6 por ciento.

Con estos cuatro temas o categorías, prácticamente de los asuntos que están votando un 75 por ciento están relacionados a estos cuatro primeros tipos de asuntos.

Eso respecto a lo se votó en este trimestre a reportar.

¿Cómo vamos en el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo 2018? Como pueden ver en la línea o el área rosa se planeó un avance al segundo trimestre de 25.5 por ciento, y se tuvo un avance real de un poco más del 18 por ciento, es decir, vamos abajo en un poco más de un siete por ciento.

¿Cuáles son las razones? Principalmente la mitad de los proyectos que traen retraso es porque hay proyectos que dependen de otras áreas o están en proceso de revisión por otras áreas a la responsable del proyecto, otros que tienen que ver con la modificación del alcance que se estableció en el PAT 18, otro tanto por subestimación de tiempos y así, digo, las causas están muy bien identificadas.

Al final traemos más de la mitad de los proyectos que van en tiempo, 43 que van en retraso y seis por ciento que ya se concluyeron en su totalidad. Para mitigar para la segunda mitad de este año estos retrasos estamos trabajando con la Coordinación Ejecutiva para sobre todo priorizar y tratar de minimizar esto a final de año.

Esto sería en cuanto al informe trimestral de actividades.

Y solamente como comercial, la calculadora que les anunciamos la semana pasada y que la lanzamos, ha tenido –con base en lo que nos dice Angelina- muy buena recepción no sólo por parte de medios, sino en redes sociales; y de alguna retroalimentación que un par de ustedes nos hizo, muchas gracias, ya tenemos aquí

unas notas que clarifican algunos universos en los cuales se calcula la probabilidad, pero esperemos que sea de utilidad para sus equipos y sobre todo para los gobiernos federal, estatal y municipal, que es con la intención que se hizo esto.

De esta manera, el informe de actividades correspondiente al segundo trimestre de 2018 se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28, párrafo 20, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Artículo 17, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como del Artículo 72, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Aldo.

Muy pertinentes las notas, ayudan a entender mejor el uso de la calculadora para la toma de decisiones.

Está a su consideración el asunto, comisionados.

Sometería entonces a aprobación el informe en los términos presentados.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2 se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se autoriza el acto de dominio que tiene como propósito la adquisición de su inmueble sede, mediante la liquidación anticipada del contrato de arrendamiento financiero correspondiente.

Le doy la palabra al licenciado Mario Fócil, Titular de la Unidad de Administración para que presente este asunto.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, Comisionada, comisionados, colegas.

Derivado del acuerdo de desincorporación que transfirió todos los recursos de la extinta COFETEL al IFT, el edificio sede del Instituto se encuentra sujeto a un contrato de arrendamiento financiero a tasa variable, una tasa de interés interbancaria más 28 puntos a 240 meses, el cual expira en el mes de octubre del 2026.

El 6 de mayo del 2015 se celebró un convenio entre el IFT, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SCT y el INDAABIN, con el objeto de establecer las bases para

dar cumplimiento al contrato de arrendamiento financiero y al término de su vigencia ejercer, como estaba previsto originalmente en el contrato, la opción de compra del inmueble a fin de que este ingrese al patrimonio del Instituto.

El pago se realiza conforme a lo establecido en el contrato original y su convenio modificatorio, que establece que el IFT pague directamente el interés, en tanto que el pago de capital se realiza de forma corriente a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Banamex, y es cubierto por el Instituto al final de cada ejercicio fiscal a fin de corresponder presupuestaria y contablemente al registro de la adquisición parcial del inmueble.

Tomando en consideración el impacto económico que representa dicho arrendamiento a los estados financieros, el IFT tiene reconocido el inmueble en su activo gozando de los beneficios mediante la posesión, uso y goce del inmueble, y tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones inherentes a ello establecidas en el contrato.

No omito señalar también que los estados financieros del IFT han sido revisados por un despacho de auditores independientes en el ejercicio 2014 y se han emitido reportes sin observaciones, y en la información reportada en las cuentas públicas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reconoce el registro del inmueble.

Ahora bien, es importante señalar que a partir del 17 de diciembre del 2015 Banxico ha realizado 13 incrementos en el objetivo a la tasa de interés interbancaria a un día, pasando de 3.0 por ciento a 7.75 por ciento, lo que ha implicado un incremento importante en el pago mensual de intereses del arrendamiento financiero en comento, el cual se duplicó en un plazo de 19 meses pasando de 1.9 millones a 3.9 millones de pesos.

Por ello, el 3 de octubre del 2017 se suscribió un convenio modificatorio del contrato de arrendamiento entre la Secretaría de Hacienda, el IFT y Banamex, con la finalidad de estar en condiciones de realizar pagos anticipados de renta sin penalización y posteriormente adquirir el inmueble.

Con base en dicho documento, el día 1 de noviembre el Instituto realizó un pago anticipado de capital por un monto equivalente a 289 millones de pesos; con dicho pago se logró regresar al monto promedio de pago de interés previo al alza de interés, lo que habíamos comentado de dos millones de pesos, sin embargo los incrementos en las tasas de interés bancarias no se han detenido.

En este contexto, el Pleno del Instituto en el Acuerdo mediante el cual expide los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria para este ejercicio fiscal, ordenó a la Unidad de Administración llevar a cabo las acciones necesarias para ejercer anticipadamente la opción de compra establecida en el contrato de

arrendamiento financiero del inmueble sede, por lo que en atención a dicha instrucción se han llevado a cabo las acciones pertinentes con miras a la adquisición del inmueble en cuestión y en apego a la normatividad aplicable.

La Unidad de Administración solicitó mediante un despacho independiente y de reconocimiento internacional la actualización del análisis del prepago del arrendamiento financiero realizado en 2017 y de forma paralela realizó su propia evaluación; considerando ambos estudios sigue siendo recomendable tomar la opción de liquidación del arrendamiento financiero debido a que se obtiene un ahorro adicional de 9.3 millones de pesos al que se obtuvo ya con el primer pago anticipado que pasó de 38.5 millones, es decir, un ahorro total a valor presente de 47.8 millones de pesos.

Considerando lo anteriormente expuesto se propone a este Pleno su adquisición mediante el pago anticipado previsto en el contrato, ello permitirá liberar recursos adicionales del PEF con un promedio anual de 47.7 millones de pesos durante los próximos ocho años debido a que los pagos ya no se realizarían; consolidar y dar seguridad jurídica al patrimonio del Instituto mediante la adquisición del inmueble sede, el cual tiene un valor promedio de 785 millones de pesos, este valor promedio resulta mayor en un 52.3 por ciento al avalúo que se realizó en 2011 y que arrojaba una cantidad de 515 millones de pesos; y finalmente, redimir deuda pública del Gobierno Federal.

Conforme al Artículo 20, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el Artículo Sexto, fracción XXII de nuestro Estatuto Orgánico, es facultad de este Pleno autorizar los actos de dominio sobre un bien inmueble destinado al Instituto, así como el otorgamiento de poderes a los servidores públicos correspondientes para dichos efectos.

En ese sentido, la operación para adquisición del inmueble que estamos sometiendo a su consideración se registrará conforme a lo siguiente:

Previa aprobación del acto de dominio por parte de este Pleno, la Unidad de Administración realizará el pago anticipado del capital, ejercerá la opción de compra del inmueble y se encargará de asegurar su registro en el patrimonio del Instituto, conforme a los requerimientos administrativos, legales y contables que resulten procedentes

Los recursos para la ejecución de la operación no afectarán las disponibilidades presupuestarias del Instituto, pues será financiada con los recursos provenientes del entero de los derechos por uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el Artículo 253 A de la Ley Federal de Derechos que ha recibido y que reciba el IFT en el ejercicio fiscal 2018.

Finalmente, el monto de la operación se establecerá considerando la fecha de liquidación de acuerdo con la tabla de amortización del inmueble emitida por Banamex el 1° de noviembre del 2017.

Estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Mario.

A su consideración el asunto, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Para fijar postura en este asunto.

Con base en la documentación revisada, en la que se estima que la compra anticipada del inmueble generaría ahorros de largo plazo por el no pago de intereses, esto simplemente por el diferencial de las tasas activa y pasiva, se considera que cumple con lo establecido en los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria y es factible en términos legales, financieros y administrativos.

Por lo anterior adelanto mi voto a favor de la adquisición del inmueble sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante el pago anticipado del contrato de arrendamiento financiero correspondiente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Díaz.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Manifiesto mi voto a favor, creo que es una respuesta técnicamente correcta en términos de análisis financiero, de política de racionalidad de gasto y acorde plenamente a los hechos ocurridos en el entorno económico que han llevado a una alza acelerada de tasas de interés, lo cual supone erogaciones superiores a las previstas originalmente.

En ese orden de ideas y toda vez que además de la competente opinión de los servidores públicos en la Unidad de Administración, contamos con opiniones y dictámenes de consultores externos coincidentes en el sentido de la pertinencia y oportunidad del acto, y plenamente de acuerdo con los fundamentos y categorización de esta resolución en términos de tratarse de un acto de dominio competencia de este Pleno, es que expreso mi voto a favor.

Y me congratulo de que el apego profesional de los servidores en la Unidad de Administración se traduzca como en este caso en un cuidado debido, obligado y muy consciente del patrimonio del Instituto.

A favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

También manifiesto mi voto a favor al proyecto, ya que con base en los análisis que presenta el área y de acuerdo con sus cálculos y los cálculos que también han recibido por parte de especialistas externos, los cuales han manifestado la conveniencia de realizar esta... de tomar en cuenta esta solución; y también en apego a que de acuerdo al análisis que nos muestra el área se cumple con esta política de austeridad, la cual ha estado siguiendo el Instituto constantemente.

Con base en todo ello manifiesto mi voto a favor y que acompañaré el proyecto del Área.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

También quisiera fijar posición a favor de este proyecto que se somete a nuestra consideración, va claramente en la línea de seguir trabajando por mejorar la eficiencia en el gasto público y claramente representa ahorros importantes en el gasto corriente en un futuro para el Instituto, por lo que acompaño con mi voto el proyecto.

Someteré a votación... Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Disculpe, Comisionado.

Solamente estamos verificando una información, pero al parecer no hay cambio en uno de los resolutivos.

Entonces para manifestar mi voto a favor de este proyecto, creo que es algo importante en el contexto que estamos viviendo; y felicitar al área por el trabajo que realizó en este sentido, creo que tenemos toda la información suficiente para decir que es un paso positivo para el Instituto Federal de Telecomunicaciones, además en un contexto de austeridad que se está manejando en nuestro país en estos tiempos.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.3 se somete a nuestra consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno designa a su representante ante el Comité de Ética e Inclusión; de haber mayoría por el proyecto que se somete a nuestra consideración, le pediría a la Secretaría Técnica que mediante a esa pecera, esa urna transparente, se incluyan los nombres de los comisionados a efecto de insacular a quien deberá ocupar el cargo.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Aquí únicamente hacer notar que estoy de acuerdo con lo que se estipula en este acuerdo, concretamente hay un punto en donde se dice que por votación se considera pertinente el no incluirme en este proceso dado que ya estuve representando a los comisionados del Pleno en este Comité.

Creo que es sana esta práctica, sólo que sí pediría que de ahora en adelante en todos los comités de este tipo, como es el Comité -a mi entender- del Servicio Profesional de Carrera, también por una cuestión de rotación sería conveniente que los que están actualmente formando parte de este Comité en la siguiente elección de los nuevos miembros sean excluidos.

Y esto lo señalo porque a mi entender no era un criterio que hubiera tomado este Pleno, dado que en ese Comité en una ocasión sí hubo una reelección de los comisionados, más bien de las comisionadas que formaban parte del mismo; y creo que es... sin llegar ahorita a un acuerdo en ese sentido, creo que es algo que se debe tomar en consideración para -como lo señalé, en los comités que tengan una naturaleza similar- en cuanto a que los miembros de los mismos son elegidos por insaculación, los comisionados que formarán parte de los mismos.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Le pido a la Secretaría entonces que introduzca dentro de la urna transparente los nombres de los comisionados en línea de lo previsto en el acuerdo, no estarían incluidos ni su servidor al ser miembro permanente, ni el Comisionado Fromow por las razones expuestas en el acuerdo y que él mismo acaba de señalar.

Lic. David Gorra Flota: Proceso, comisionados, a mostrar los nombres que se incluirán en la pecera.

El primer nombre es la Comisionada María Elena Estavillo, el segundo nombre es el Comisionado Adolfo Cuevas, el tercer nombre corresponde al Comisionado Javier Juárez, el siguiente es el Comisionado Arturo Robles y el último nombre es el Comisionado Sóstenes Díaz.

Una vez depositados los nombres le pediré a la Prosecretaria que retire el papelito, en el entendido de que sería electo el Comisionado que en la primera...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El primero.

Lic. David Gorra Flota: Es el Comisionado Adolfo Cuevas quien resultó electo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a votación el acuerdo con la designación.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.4 se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se da cumplimiento a la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, dictada en el amparo en revisión R.A.153/2015 dentro del expediente número E-IFT/UCE/RR-001-2018.

Se hace mención que la Comisionada María Elena Estavillo ha presentado por escrito razones para excusarse y, por lo tanto, le doy la palabra a efecto de que dicha excusa sea calificada por este Pleno.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Efectivamente, presenté mi excusa para deliberar y votar en este asunto que ya tienen todos ustedes, y esto es en razón de que el asunto que se presenta a nuestra consideración en este Pleno es un asunto que tiene como propósito el cumplimiento de una ejecutoria, y de hecho el mismo es la emisión de una resolución que se deriva de este cumplimiento y el mismo ya tiene varios precedentes, en los cuales también por las mismas razones presenté una excusa a este Pleno.

El antecedente más cercano es de la Sesión Ordinaria del Pleno del 6 de junio de este año, donde se vio o se sometió a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto dio cumplimiento parcial a la resolución del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república, dictado en el amparo en revisión R.A. 153/2015, para lo cual en ese momento se planteaba dejar sin efectos la resolución del expediente E-IFT/UCE/RR-001/2018 y que corresponde al expediente RA-016-2010 de la extinta Comisión Federal de Competencia.

En esa ocasión, en esa sesión del 6 de junio presenté mi excusa para conocer de este asunto que se trataba del cumplimiento parcial a esa ejecutoria, y el asunto que se va a ver en este momento es la resolución con la que se daría cumplimiento ya a esa ejecutoria en su totalidad.

Y entonces exactamente por las mismas razones que les expuse en esa Sesión se las vengo a replantear en este caso, ya que la hipótesis jurídica que se da en el Artículo 24, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, establece que los comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que exista una o varias situaciones que razonablemente les impida resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad; y en la fracción IV señala el que se haya sido perito, testigo, apoderado, patrón o defensor en el asunto de que se trate, o haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de algunos de los interesados.

Y efectivamente, el origen del expediente del que se trata este asunto es la resolución emitida por la extinta Comisión Federal de Competencia, donde se determinó que Radiomóvil Dipsa contaba con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía móvil a nivel nacional y su respectivo recurso de revisión.

En dichos procedimientos, en su momento, realicé labores de asesoría en favor de agentes económicos que fueron requeridos durante la investigación, como lo es Pegaso Comunicaciones y Sistemas entre otros, por lo cual desarrollé el análisis

económico sobre el fondo del asunto y realicé gestiones en favor de los mencionados agentes económicos.

Es por eso que considero que existen estas circunstancias que razonablemente actualizan lo previsto en el Artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica y que me impiden resolver el asunto III.4 de esta Sesión Ordinaria, por lo que someto a su consideración esta excusa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

En términos del Artículo 24 de la Ley Federal de Competencia corresponde a este Pleno calificar la excusa presentada, por lo que la someto a su consideración.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de la procedencia de esta excusa de la Comisionada Estavillo, sin embargo sí me gustaría hacer una precisión al respecto.

Efectivamente, con fecha 17 de agosto de este año hay un documento que nos hace llegar la Comisionada Estavillo contemplando la excusa en este asunto, pero sí precisar que en uno de los párrafos ella lo indica, dice: "con fecha del 4 de junio de 2018 hice del conocimiento a los demás integrantes del Pleno de los motivos por los cuales consideré encontrarme impedida para resolver dicho asunto, el III.20; mi excusa fue puesta a consideración el Pleno en la Vigésima Sesión Ordinaria del 2018, la cual se calificó como procedente por mayoría de votos...", es así porque yo voté en contra de esta excusa.

Aquí se señala que fueron las mismas razones, a mi entender hay información complementaria que en el escrito del 1 de junio, entregado en mi oficina el 4 de junio, correspondiente a ese asunto había un párrafo que no es idéntico al actual; por lo que en ese momento y ante la imposibilidad de contar con mayor información, dado que la Comisionada había presentado votos conforme al Artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en esa sesión había presentado conforme a esa ley, porque aunque este asunto es de competencia económica en aquel Pleno no se trató otro asunto de competencia económica, por lo que los votos de los demás asuntos se presentaron conforme al Artículo 45, tercer párrafo de esa ley.

Ante esa situación de que la Comisionada no estuvo presente y con base en que no podía yo tener mayor información fue que voté en contra, y voté en contra porque lo que se expresaba en ese documento era que: "...en dicho procedimiento realicé labores de asesoría en favor de agentes económicos que fueron requeridos durante

la investigación, como lo es de la empresa Pegaso Comunicaciones y Sistemas S.A. de C.V., entre otros...”.

Yo señalaba que una cuestión de asesoría a mi entender no actualiza lo que dice en este caso la Ley Federal de Competencia Económica en su Artículo 24, porque dice: “...haya sido perito, testigo, apoderado, patrón o defensor en el asunto de que se trate, o que haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados...”, como fracción IV, que sería la que se estaría invocando en esta excusa a mi entender.

En aquel entonces yo señalé que una asesoría pudiera no actualizar esto y por lo tanto voté en contra.

Sin embargo, en el escrito que ahora nos presenta la Comisionada Estavillo está complementada, ella señala que por las mismas razones; yo no tenía información suficiente en aquel entonces, ahora este párrafo aparece como: “...en dicho procedimiento realice labores de asesoría en favor de agentes económicos que fueron requeridos durante la investigación, como lo es Pegaso Comunicaciones y Sistemas S.A. de C.V., entre otras...”; hasta ahí es la misma redacción que el escrito anterior, pero sí hay una cuestión complementaria: “...por lo que desarrollé el análisis económico sobre el fondo del asunto -y aquí lo más importante es- y realice gestiones en favor de los mencionados agentes económicos...”.

Entonces, conforme a lo que dice el Artículo 20, fracción IV, pues aquí no queda duda de que está contemplado, ya que entre otras cosas indica que se haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados.

Es por ello que adelanto mi voto a favor de la procedencia de la excusa de la Comisionada Estavillo, indicando que en el anterior asunto relacionado con esto que ya se manifestó pues yo no tenía esta información que ahora sí se indica claramente.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, efectivamente, decidí agregar esta precisión ya habiendo conocido la votación previa, pues para que pudieran contar con elementos más detallados.

Y bueno, también esta no fue la primera excusa, estos son asuntos muy largos y la excusa que presenté el 6 de junio no había sido la primera excusa que presentaba

en relación con todas las derivaciones de este asunto, ya había presentado una previa que había sido votada favorablemente por unanimidad; y pues teniendo ese precedente consideré que era suficiente con esa referencia general a las labores de asesoría de una de las partes en el asunto.

Pero pues bueno, yo creo que abona a la claridad de la argumentación poder ir mejorando cualquier tipo de proyecto que se presenta, inclusive en el caso de una excusa; siempre me he manifestado a favor de la mejora continua y por eso lo aplico también en lo que yo hago.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, efectivamente hay otros antecedentes, como un escrito del 17 de marzo del 2017 en otro expediente de la extinta CFC, en el DC-07-2007 que en cierta medida está relacionado, aunque este es el expediente DC-08-2007.

Pero bueno, en aquella ocasión sí se manifestó claramente que había participado como perito en uno de los juicios de amparo promovido en contra de la resolución de la CFE, entonces ahí no había ninguna duda de que era procedente la excusa.

Entonces, precisamente como lo señaló la comisionada, hay otros antecedentes en que se ha calificado procedente; y sí, porque a mi entender precisamente es lo que dice esa fracción, que se haya fungido como perito o que se haya gestionado el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente. De acuerdo a la información que nos ha hecho llegar la Comisionada a través del oficio que nos hizo llegar a nuestras oficinas y de acuerdo a las razones expuestas en el oficio en el cual deja de manifiesto que realizó labores de asesoría en favor de agentes económicos que fueron requeridos durante la investigación, y por otro lado que también desarrolló el análisis económico sobre el fondo del asunto y realizó gestiones en favor de los mencionados agentes económicos, considero que es procedente la excusa dado que se cumple el Artículo 24 donde se dice claramente que: "...se considera que existe interés directo e indirecto cuando un comisionado -en el numeral 4- haya sido

perito, testigo, perito, apoderado, patrón o defensor en el asunto de que se trate, o haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados...”.

Por lo tanto acompañaré con mi voto a favor la excusa que está presentando la Comisionada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Someteré a aprobación la calificación de procedente de la excusa presentada por la Comisionada María Elena Estavillo en términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, Comisionado Cuevas, Comisionado Presidente, Comisionado Fromow, Comisionado Robles y Comisionado Díaz, por lo que se tiene por aprobada la excusa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se hace constar que la Comisionada Estavillo se retira temporalmente de la sesión, le daremos aviso cuando continuemos con la discusión de los siguientes asuntos del Orden del Día.

Le doy la palabra al licenciado Rafael López de Valle para que presente este asunto.

Lic. Rafael José López de Valle: Buenas tardes, señores comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdóneme, Rafael, si me lo permites, me están pidiendo un receso.

Declararé un breve receso siendo las 12:55.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:54 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de los seis comisionados que votarán el asunto, tenemos quórum legal para continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra al licenciado Rafael López de Valle para que presente el asunto listado bajo el numeral III.4.

Lic. Rafael José López de Valle: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, señores comisionados.

El siguiente asunto es de los asuntos que provienen de la COFECO, se trata de una declaratoria del 2007, la DC-08-2007, en concreto del recurso de reconsideración que confirmó la resolución de esa declaratoria.

La declaratoria se resolvió el 21 de enero del 2010; posteriormente, el 28 de febrero del 2013 se confirmó la resolución recurrida en el expediente RA-016-2010, que es el expediente en el que se está actuando y es la resolución que tiene que emitirse nuevamente en cumplimiento a la ejecutoria.

El 21 de diciembre del 2015 el juzgado primero otorgó el amparo a Telcel en contra de la resolución de la COFECO; posteriormente, el 26 de abril del 2018 el Primer Tribunal Colegiado Otorgó el amparo a Telcel y es el amparo que debe cumplirse.

El tribunal colegiado entre sus consideraciones estimó que el recurso de reconsideración es una oportunidad de recurrir las consideraciones previas, las consideraciones de la resolución recurrida y considera que opera el principio de litis abierta; la consecuencia de esto es que no puede darse cierta calificación a diversos agravios y que deben de ser calificados nuevamente.

En el mismo sentido el tribunal colegiado identifica cuatro agravios específicos, tres que fueron calificados como novedosos y uno adicional del cual no se hizo pronunciamiento; en ese sentido, el proyecto presentado a su consideración aborda nuevamente estos cuatro agravios con estudio, que bajo criterio de esta unidad son ineficaces para modificar la resolución recurrida y el resto de los agravios se propone que queden como intocados.

Finalmente, la conclusión del proyecto es que se confirme en sus términos que Telcel cuenta con poder sustancial, a la letra el resolutivo quedaría: "...que los agravios de Telcel resultaron infundados, inoperantes o fundados pero insuficientes, y las pruebas aportadas no desvirtuaron lo resuelto por la Comisión Federal de Competencia, motivo por el cual se confirma la resolución del 21 de enero del 2010 emitida en el expediente DC-08-2007, en la cual se determinó declarar a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. como agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía móvil a nivel nacional...".

Es el sentido del proyecto que está sometido a su consideración, quedaría estrictamente en esos términos y sería todo de nuestra parte.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Para fijar postura en el presente proyecto.

Cabe recordar que mediante acuerdo P/IFT/060618/423 se dio cumplimiento parcial a lo mandatado por el Primer Tribunal Especializado en el amparo en revisión 153/2015, a través del cual se dejó insubsistente la resolución reclamada y se instruyó a la Unidad de Competencia Económica a efecto de someter a la consideración de este Pleno el proyecto de resolución en el que analizaba los argumentos enunciados en la ejecutoria.

En razón de lo anterior se observa que en el proyecto se analizaron de fondo los argumentos planteados por Telcel que fueron parte de la concesión de amparo, mismos que se desestimaron en virtud de que no fueron suficientes para probar la argumentación planteada por Telcel y, por lo tanto, no modifican las conclusiones emitidas en la resolución original de la COFECO.

En este sentido y toda vez que se ha dado estricto cumplimiento a los efectos enunciados en la ejecutoria, me permito adelantar a favor mi voto en este proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Yo también quiero acompañar con mi voto el proyecto, me parece que se cumple a cabalidad lo que ordena la sentencia del tribunal colegiado, y con la libertad de jurisdicción a la que se hace referencia, pero claramente acotado a la materia del amparo, el proyecto que se somete a nuestra consideración es plenamente acorde a lo dicho en dicha sentencia.

Por esas razones lo acompaño con mi voto y claramente pues compartiendo las razones de fondo sobre la primera resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia, que es lo que toca precisamente al recurso de reconsideración que ahora se somete a nuestra consideración.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.4 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta... se aprueba por unanimidad de votos de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Decretaría un receso para llamar a la sala a la Comisionada María Elena Estavillo siendo la 1:59.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 2:20 se reanuda la sesión, solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de los siete comisionados tenemos quórum para sesionar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba y emite los Lineamientos Generales de Accesibilidad al servicio de televisión radiodifundida.

Previo a la deliberación sobre este asunto le pido a la Secretaría que dé cuenta si se encuentra publicado en el portal de internet el análisis de impacto regulatorio y el proyecto en términos del Artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lic. David Gorra Flota: Claro que sí, Presidente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, le informo que el análisis de impacto regulatorio y el proyecto que se somete a consideración del Pleno ya se encuentran publicados en el portal de internet del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso le doy la palabra a la ingeniera María Lizárraga para que presente este asunto.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Buenas tardes, comisionados.

Efectivamente, el asunto que se somete hoy a su consideración se trata del Acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba y emite los Lineamientos Generales de Accesibilidad al servicio de televisión radiodifundida.

Como es de su conocimiento, el 21 de febrero de este año mediante el Acuerdo P/IFT/210218/121 el Pleno de este Instituto aprobó someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales de Accesibilidad al servicio de televisión radiodifundida, y determinó que dicha consulta se realizaría por un periodo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el portal del Instituto, lo cual transcurrió del 23 de febrero al 23 de marzo, ambos de este año.

Durante la Consulta Pública se recibieron un total de seis participaciones, en las cuales diversos interesados expusieron sus comentarios, opiniones y propuestas al proyecto. Debo señalar que las respuestas también de esta consulta forman parte ya de los documentos que han sido subidos al portal de este Instituto.

Derivado de esta Consulta Pública, el acuerdo que hoy se somete a su consideración trae los siguientes ajustes que derivan directamente de los comentarios vertidos en ella: hay un ajuste formal en la definición de concesionario, acotándolo al concesionario comercial que tiene el 50 por ciento de territorio nacional con un 75 por ciento de identidad programática; hay un ajuste formal en la redacción también del Artículo Cuarto al eliminarse reiterativamente la palabra "debe" en todas las fracciones; por otra parte se genera la posibilidad en el Artículo Cuarto -cuatro, perdón- de sólo señalar que varias personas se encuentran hablando al mismo tiempo cuando la naturaleza de la transmisión lo provoque; y se añadieron excepciones en cuanto a los contenidos en idioma extranjeros, autorizados obviamente por la Secretaría de Gobernación y en relación con los tiempos de Estado.

También se modificó el plazo de entrada en vigor, originalmente salió a consulta con 10 días y esta propuesta que se circuló contempla 30 días en concreto.

En cuanto a las disposiciones generales que establecen estos lineamientos, en ellas se están enmarcando cuáles serían las características que deben observar, el servicio de subtítulo oculto y el servicio de lenguaje de señas mexicanas, que está marcado en el cuadragésimo tercero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que tienen obligación de llevar de las 06:00 horas a las 24:00 horas los concesionarios que cuentan con más 50 por ciento del territorio nacional.

En este caso estaríamos hablando de aquellos que ya este Pleno ha determinado, que sería el contenido de Azteca 1, Azteca 7, Canal de las Estrellas, Canal 5, ADN y A+; así como el de las Instituciones Públicas Federales de uso público, hay que señalarlo ya que existe una que es de uso comercial, todas las que son de uso público, entre ellas se encuentra el Canal 11, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, TV UNAM, el Canal del Congreso y ya.

Perdón, me quedé pensando e iba a decir Canal 22, pero precisamente es la excepción, porque es una concesión de uso social... perdón, de uso comercial.

Y obviamente cuando todas estas señales se suben en el concesionario o en algún concesionario IPF como sería el caso del SPR, todas aquellas que lleva en multiprogramación.

Al proyecto originalmente circulado se recibieron diferentes comentarios de parte de las oficinas de los comisionados, mismos que fueron atendidos y que ya fueron circulados el día de ayer a todos los comisionados.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas y después Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo expreso mi apoyo al proyecto, quiero sin embargo preguntar al área sobre las especificaciones que ponemos en los anexos.

Entiendo, la propia Unidad me lo ha informado, que no son usuales en la regulación internacional, el detalle del tamaño, ubicación precisa, pixeles, ese nivel de especificidad.

Entonces yo veo el riesgo de... si bien aportan una enorme claridad, una indiscutible claridad, veo el riesgo de que cualquier variación cometida por el concesionario por mínima que fuera lo situaría en falta técnica y por tanto pudiese ser sujeto de sanción; entonces me preocupa que pudiera ser una consecuencia desproporcionada, por ejemplo, por no ser el 12 por ciento sino 10 por ciento, que no sean cinco segundos sino 4.9, en fin.

Decimos que pueden parecer absurdo, pero que sí comprometerían incluso el propósito de la regulación.

Entonces, quisiera escuchar de parte de ustedes su opinión en cuanto a los beneficios que aporta y los riesgos de una revisión, digamos, en exceso celosa de todo el detalle tan fino que se está poniendo en los anexos 1 y 2, que pudiese acarrear al propósito general de la regulación.

Me gustaría conocer su punto de vista, entendiendo que no hubo observaciones de parte de la industria sobre el particular.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: En específico el Comisionado se refiere al anexo 1 y 2 que habla de los logotipos que se deberán incluir en la guía programática y en la pantalla, son dos símbolos, no son logotipos, son dos símbolos, uno de una ojera y otro de una mano, el primero para subtítulaje oculto y el segundo para lenguaje de señas mexicana.

Son diseños que se realizaron aquí mismo en el propio Instituto, y la razón por la cual vienen en tanto detalle en el anexo que es escrito es precisamente porque no había otra manera tampoco de detallar a qué nos referíamos y no nada más plasmar en un anexo una imagen.

Sin embargo, debo precisar que se va a poner a disposición de la industria en el portal del Instituto ambos símbolos en formato de curvas, creo que es, pero es el que ellos necesitan de tal suerte que ellos no tienen la necesidad de replicar estos logotipos de acuerdo a las instrucciones que vienen en el anexo, sino simplemente lo toman de ahí y ese logotipo por el formato en el que se les sube lo pueden tomar, insertar y procesar como ellos necesitan en sus diversos sistemas que utilicen para la inserción precisamente de este tipo de símbolos en televisión.

Entonces, creemos que con esta parte está subsanado el tema.

Efectivamente, si los diéramos nada más con esta descripción gráfica pues sí podríamos correr el riesgo de que alguien a la hora de trazarlo, porque hace una descripción de cómo se debe de trazar, pues no lo hiciera correctamente; pero se les va a proveer completamente estos dos símbolos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Detectan alguna problemática de que siendo tan preciso, el menor incumplimiento los coloque en situación de posible sanción?, ¿o técnicamente no ven que sea un problema?, ¿o cuál sería el criterio que aconsejaría el área a la unidad verificadora de cumplimiento sobre quizás cierta tolerancia cuando sea manifiesto que se está cumpliendo el propósito?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, si bien -como lo comentaba- viene una descripción precisa de cómo se debe de trazar el logotipo no se espera que lo vayan a trazar, tampoco una desviación en cualquiera de esos parámetros creo que sea visible incluso al ojo humano; lo que se buscaba era que tuvieran la certeza de cuál es el

trazo exactamente de esos nuevos símbolos, porque no son símbolos estándar o que podamos encontrarlos ya en otros sistemas.

Sin embargo creemos que este no va a ser un problema, lo que se verifica realmente es la existencia o la no existencia de este logotipo; el precisarlo de una manera más clara en estos anexos es simplemente para dar claridad de cuál es el trazo del que estamos hablando, y creemos que con la provisión precisamente de este logotipo directamente a los concesionarios pues se evitará totalmente el problema.

En este sentido quiero comentar que ya por lo menos un concesionario desde el año pasado sí está utilizándolos en su programación, en ese caso nosotros le proveímos los logotipos, o sea, se acercó, preguntó: "¿los tienen?, ¿me los pueden dar en curvas?, ahí están.

¿Por qué? Porque todavía no los teníamos subidos en el portal, él no los podía tomar de ningún sitio, él decidió por su propia voluntad empezar a utilizarlos debido a que habían sido publicados ya en otra regulación que había emitido este Instituto; y pues estos mismos que trae ahorita en la pantalla, efectivamente, corresponden a los que este Instituto diseñó.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Bueno, para concluir.

Me quedó más tranquilo, que el propósito es simplemente claridad y realmente no es buscar atar a los concesionarios y obligados en términos de una regulación que los situara muy probablemente en falta por la menor desviación, es simplemente claridad.

En ese sentido y cumplido el propósito manifiesto de la reforma constitucional y legal en aspectos de accesibilidad e inclusión, y en congruencia con el propósito de estos servicios como derechos humanos, observo que se cumple debidamente y manifiesto mi apoyo y voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Tengo una serie de comentarios que quisiera someter a consideración del Pleno, por supuesto con los comentarios del Área.

Y el primero tiene que ver con la parte considerativa en el capítulo dos, parámetros de los servicios de accesibilidad, el penúltimo párrafo de esta sección que inicia con: "...lo anterior en virtud de que los lineamientos..."; me voy específicamente hasta la parte que dice: "...la disposición técnica IFT-013-2016, especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, posibilita la existencia de contenidos locales hasta el 25 por ciento sin la pérdida del carácter nacional de la señal...".

Creo que eso no es preciso conforme a la Disposición Técnica IFT-013, lo que dijimos en esa disposición es que se puede autorizar a una estación complementaria que pueda variar hasta el 25 por ciento de la señal de la estación principal, digamos, de alguna manera en esa localidad.

Entonces, creo que lo que deberíamos de decir ahí es que es hasta el 25 por ciento sin la pérdida de la identidad de la estación de televisión, pero no tiene que ver la 013 con el carácter nacional de las señales.

Esa sería una primera propuesta de modificación, es en el considerando que no diga: "sin la pérdida del carácter nacional de señal"; que diga: "sin la pérdida de la identidad programática con la estación principal".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

Si bien es cierto que de facto se posibilita como se señala, es correcto como lo señala el Comisionado Juárez, que está relacionado con la identidad más allá de...

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, ese sería el sentido, no sé si también valdría la pena ponerle: "posibilita la existencia de contenidos locales en equipos complementarios hasta el 25 por ciento sin la pérdida".

Comisionado Javier Juárez Mojica: Diferentes.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Exacto, o sea, poner también la palabra "complementarios".

Comisionado Javier Juárez Mojica: Me parece bien.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta, comisionados?

La someto a aprobación.

Quienes estén por aprobar la modificación de esa parte en los términos señalados sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, gracias.

Ahora voy hasta el Artículo 4, fracción VIII, ahí dice: "...la tipografía utilizada responderá a criterios de máxima legibilidad...".

Me parece que este Artículo sería de difícil cumplimiento y verificación en tanto que los criterios de máxima legibilidad no se encuentran definidos en el lineamiento, pero tampoco se refiere a que puedan ser consultados por los obligados, por ejemplo, si se pueden consultar estas imágenes.

Esta situación puede llevarnos a un escenario de incertidumbre ante una verificación, dejaríamos en estado de indefensión al concesionario al no saber a qué está obligado específicamente, pero sobre todo dejamos a medio camino una obligación que pudiera, de tener soporte técnico, la posibilidad de mejorar la forma en que las personas con discapacidad auditiva tienen acceso a este servicio.

En ese sentido, las características tipográficas de los subtítulos bien podrían ser establecidas tal como se hizo análogamente con los niveles de audio definidos en el numeral 8.4 de la Disposición Técnica IFT-013-2016; no sé si recuerden, ese numeral 8.4 de esta disposición establece que los niveles de audio, no importa si es programa o publicidad, deben de mantenerse constantes y se dijo con qué parámetro.

Tratándose del subtítulaje oculto, el estándar A53 -que es el que adoptamos aquí en México para la TDT- hace varias referencias al documento CA708, que se refiere precisamente a *close caption* en televisión digital; el detalle, el texto integral de este estándar -el CA708 que les comento- no es público, por lo que solamente pudimos ver algunas cosas que están disponibles en internet, en Wikipedia y otros, y una de las cosas que identificó mi equipo es que un parámetro dentro de este estándar de *close caption* para la A53 es precisamente el tamaño de la letra, el *font size*, ahí lo establece este documento o se supone.

En ese sentido, lo que yo considero es que hay materia para estudiar y en su caso emitir un parámetro a través de la disposición técnica, un 8.4 Bis, por ejemplo, o de la trece que ya tenemos, algo similar a lo que hicimos en la 13; y ahí la sugerencia es para que esto no quede abierto como máxima legibilidad para siempre, decir que

en su caso y en su caso a los estándares que se establezcan a través de las disposiciones respectivas.

No sé si llamarle disposición técnica, porque al parecer había una iniciativa de que ahora también vamos a poner emitir Normas Oficiales Mexicanas, pero entonces... y en su caso que quede más abierto, "y en su caso cumplir con los estándares que para tal efecto se establezcan.

Y además creo que en esta para efectos del acta instruir a las unidades, que podría ser la UPR en conjunto con la UMCA, a realizar ese estudio ya a profundidad, si se puede establecer o regular específicamente el tamaño de esa fuente conforme a este documento referencia que les menciono.

Esa sería otra propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Implicaría en los hechos postergar el cumplimiento de esta obligación.

Comisionado Javier Juárez Mojica: No, porque eso ya seguiría con esto de "máxima legibilidad" como está, punto y seguido, "en su caso esto deberá de cumplir con los estándares que se definan a través de los instrumentos respectivos".

No creo que implique en los hechos postergarlo, de hecho no está postergado porque el cumplimiento viene desde el transitorio de la ley, hoy ya cumplen.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, pero no me explique, me refiero a la tipografía a utilizar.

Entiendo el planteamiento de que podría generar algún espacio de incertidumbre qué si responde y qué no responde a un criterio de máxima legibilidad, y de ahí la importancia de tener algún parámetro objetivo; entiendo que sería entonces mantener la redacción que está con una adición, "la tipología utilizada responderá a criterios de máxima legibilidad y, en su caso, a las disposiciones que sobre este particular se emitan".

Gracias, ¿está clara la propuesta del Comisionado?

María, ¿tienen ustedes alguna información del documento de referencia que mencionó el Comisionado Juárez?

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, y efectivamente se hace por consultar.

Debo de comentar que en toda la experiencia internacional que hemos encontrado, siempre en este punto sí dice que tiene que ver con el tamaño de la

letra, incluso hasta con el color, pero en ningún caso está fijado cuál debería de ser ni este tamaño ni cuál debería de ser el color; se habla efectivamente de la máxima legibilidad del texto que se está poniendo, entendiendo este como el posible tamaño de la letra y tal, es decir, en ningún sitio se fija.

Y tiene también que ver un poco con que también hay una parte en nuestros aparatos televisores y diferentes servicios que te permiten incluso aumentar o bajar ese tamaño, ¿no?, entonces lo lógico es que tú lo pongas en un tamaño, que cualquiera lo despliegue en el tamaño en que lo puedes leer y en caso de alguien que tenga un problema incluso mayor pueda modificarlo.

Pero ninguno... lo debo comentar, y por eso también es que lo plasmamos de esta manera en el proyecto, no encontramos una experiencia internacional -ni siquiera en la FCC- de fijar un tamaño o una tipografía específica.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Y aquí de hecho, como les comentaba, no pudimos consultar porque no es público el detalle de este documento; sí está referido en el A53, sí vimos generales y uno es el *font size* de la letra, y específicamente es para *close caption* este documento de referencia que elabora la industria.

Entonces creo que sí podríamos, por eso estoy diciendo "en su caso", tampoco tengo certeza de que de ahí va a salir el *font size*, pero sí que se haga el estudio, y si podemos decir que debe de ser por ejemplo en un documento tamaño Arial 12 y ese estándar nos lo va a permitir, pues que lo definamos.

Esto lo veo como análogo a lo que hicimos para los niveles de audio en la misma Disposición 013, decir cuál es el nivel mínimo que van a enviar como tamaño de letra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Conceptualmente estoy de acuerdo con lo que plantea el Comisionado, nada más que como no fue... solamente que como no ha sido accesible el documento de referencia al que ha estado aludiendo, aunque se asume y hace una referencia directa ese documento al tamaño de letra, hay un cierto riesgo -por lo menos yo lo concibo así en este momento- de que si no hay ninguna referencia apropiada no pueda llegar a determinarse nada, entonces quedaría como una norma de contenido vacío.

El otro riesgo que veo es sí más en la línea de lo que dijo el Comisionado Presidente de que implica postergar, porque sea que se use un coma en términos de "e o i" en

su caso o cualquier otra fórmula se supone que debe reunir las dos características, tener máxima legibilidad y además ser acorde a la Disposición Técnica o similar que se emita; y entonces sólo será exigible cuando existan las dos cosas, la máxima legibilidad junto con la norma técnica o similar que defina que debe esperarse.

Y en eso no hay ningún problema, puede ser lo más sensato, es decir, esta norma realmente no entraría en vigor hasta que no hayamos hecho tal definición, por tanto el riesgo mayor es que si realmente no hay ningún referente nosotros tendríamos que construirla de cero, ¿no?, para darle ahí un contenido preciso a la obligación, que puede terminar siendo el hablar de tamaño de letra.

Esto es real tratando se de pantallas, ¿no?, porque justamente las referencias que ha venido dando la Unidad o profiriendo la Unidad en los anexos no hablan de algo así como puntos de la letra, ¿no?, sino hablan de un porcentaje que de la pantalla debe ocupar un símbolo.

Entonces, nada más habrá que ver si iríamos por la ruta correcta, es decir, si podemos darle un contenido preciso a esa especificación técnica que sugiere el Comisionado Juárez; si no estamos ciertos de que se le pueda dar un contenido preciso nos obliga a construir de cero, pues para que finalmente tengan claridad los concesionarios en cuanto a cuál es su obligación.

Veo esa problemática, pero conceptualmente estoy de acuerdo con él en que quizá haya que abundar y no quedarnos con lo de máxima legibilidad.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Repito, tal vez no fui muy claro.

En la información pública sobre el CA que se llama... que se refiere en el A53 y dice que para *close caption* se remitan a este documento, es el CA708 *digital television close captioning*, de este la información pública que vimos es que hay un parámetro para *font size*, para tamaño de la letra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, a lo mejor sí viene la referencia de que debe de tener un determinado tamaño de fuente que permita precisamente ser leído...

Comisionado Javier Juárez Mojica: No, espérame.

Ing. María Lizárraga Iriarte: O viene ya un número.

Comisionado Javier Juárez Mojica: No estoy diciendo que ahí diga que para ser legible tiene que ser Arial 12 o algo 12; no, lo que digo es que en ese estándar existe como parámetro tamaño de letra, lo que nosotros deberíamos de ver es qué consideramos que es lo adecuado para que se transmita desde origen como tamaño de letra, o sea, si lo fijamos en que debe de ser 10 o 9.

El detalle no lo tengo porque no está disponible ese documento, pero lo que estoy diciendo es que como parámetro existe, no quiere decir que hay un valor para decir: "legible siempre y cuando sea superior a 10", eso en ningún momento lo dije.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Es que sí, precisamente los parámetros para hacer legible una letra tiene que ver, está relacionado directamente con la tipografía y el tamaño de la fuente, efectivamente, pero en todo lo que hemos encontrado nadie lo marca.

¿Por qué? Porque las tipografías y los tamaños... o sea, el tamaño está relacionado con la fuente, si hoy pones en Arial 10 un documento y luego lo cambias a Times New Roman, en el mismo 10 resulta que el Times New es más chiquito que el Arial en 10, y esa es una de las razones por las cuales es muy complicado fijarlo.

Todos sí hablan y sí dicen que la máxima legibilidad se da por el tamaño de la fuente y la fuente que se utilice, pero nadie precisa cuál debe ser la fuente ni dice cuál debe de ser el tamaño de esa fuente, precisamente porque pueden haber muchas variables para determinarlo.

Incluso, por ejemplo en España, en la regulación española hablan de diversos factores que pueden afectar o que pueden incidir o determinar esa legibilidad, puede ser la distancia con respecto de la pantalla o la resolución de la pantalla.

Pero a lo vamos es: sí es un hecho que la legibilidad del texto se da de acuerdo a la fuente o el tamaño de la fuente, y el tamaño de la fuente, pero en ningún sitio se ha determinado cuál debe de ser esa fuente y cuál debe de ser el tamaño de la fuente; si son los factores, definitivamente, pero no hay un parámetro o se ha establecido en alguna de las regulaciones que sea una fuente con un tamaño en específico.

Eso es lo que nosotros vemos que es complicado precisar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo comparto en forma la preocupación del Comisionado Juárez respecto a que se puede establecer cierta incertidumbre si no especificamos exactamente qué entendemos por legibilidad o como está ahora puesto.

Sin embargo, y para eso quisiera la opinión también del área jurídica y del área a cargo, cuál sería la utilidad del párrafo que se está proponiendo, dado que bajo mi perspectiva yo entiendo que independientemente de si se incluye un párrafo donde se diga que tiene que establecer las disposiciones emitidas, si pasado mañana

nosotros hacemos esta disposición la tiene que cumplir independientemente de que esté escrito aquí o no.

En el momento en el que se sacara una norma o una disposición ellos tendrían que cumplirla, y dado que hay un tema de incertidumbre de aquí a que hagamos esta disposición pues considero que podría ser todavía más claro si lo dejamos, si no se incluye y si esto tendría alguna repercusión después.

Específicamente es la utilidad del párrafo, si aporta el ponerlo o si da exactamente lo mismo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Le doy la palabra a Carlos Silva.

No sé si esté claro el planteamiento.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Lo puedo replantear si hace falta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí.

Perdón, antes, Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

La pregunta concreta es: se está proponiendo que se añada un párrafo en el cual adicional a lo que ya se está diciendo que se establezca que deberán de cumplir con las disposiciones pertinentes o que se emitan en su caso; mi pregunta es respecto a la utilidad de este párrafo, dado que entiendo que si se emite una resolución o una disposición en el futuro las tendrían que cumplir, independientemente de que se incluya o no en este momento ese párrafo.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, en efecto, la propuesta que hacía el Comisionado Juárez, él cuando señalaba en su caso a las disposiciones que se expidan en el futuro, si esa disposición también ya es de carácter general pues obligaría por sus propios méritos a la Disposición Técnica o la norma que en su caso se emita, por sus propios méritos ya que es de carácter general obligaría.

Pero yo entiendo que tampoco implicaría la adición un impedimento, porque como se señala en la propuesta: "...y en su caso las disposiciones que resulten aplicables", de no haberlas se queda en los términos señalados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Sí, con la venia del Comisionado Juárez, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, de la respuesta que dio entiendo entonces que no habría en caso de que... cuando menos en la opinión del área se daría cumplimiento a lo que estamos planteando independientemente de si se incluye o no este párrafo, se daría cumplimiento con esta emisión.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, si hubiera una disposición posterior de carácter general que se publicara posteriormente a este, pues aplicaría por sus propios méritos.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, de hecho creo que siendo disposición de carácter general, tomando como ejemplo ese 8.4.4 Bis de la disposición 13, se tendría que cumplir.

Aquí un poco lo que yo pretendo con esto es quitarle la mayor incertidumbre posible, deben de tener certeza jurídica los regulados; si aquí solamente lo dejamos con la máxima legibilidad como está y ni siquiera decimos cuáles son los criterios de máxima legibilidad como sí hay en otros países, pudiera ser que quede bastante ambiguo al momento de hacer una verificación y decidir si se tiene que sancionar o no.

Si bien pudiera incluso transitar quedándose así y poner en un... eso sí como instrucción del acta del Pleno, que se realicen los estudios conducentes a ver si ha lugar a establecer un *font size* que sea de máxima legibilidad, podríamos separar incluso las propuestas: uno, agregar esto de en su caso observar los parámetros técnicos que para tal efecto se definan; y por separado votar esa instrucción a las unidades competentes, para que independientemente de esa adición se realicen los estudios correspondientes.

O sea, podríamos separarlo en dos propuestas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Si me permiten fijaría posición sobre su planteamiento.

Entendiendo que es nuestro deber dar la mayor certidumbre jurídica, lo que parece ser cierto es que en este caso no existe un parámetro internacional comúnmente aceptado o algo que reconozcamos como mejor práctica que pudiera incorporarse en nuestro marco jurídico.

Me parece que tener el mandato de que la tipografía utilizada responda a criterios de máxima legibilidad no es contrario a la seguridad jurídica, porque es a mí entender una norma de carácter principal; son principios que rigen la actuación que no necesariamente requieren un parámetro establecido y está sujeto claramente a una razonabilidad, habría algún tipo de norma que no responda a este criterio y muchos que sí respondan, implicará una apreciación personal.

El hecho de que la norma sea orientadora como un criterio que informe al resto de la norma no significa en mi opinión tener incertidumbre.

Por otro lado, la adición que se propone no hace más que dejar abierta una posibilidad de algo que de sí mismo es incierto desde que no se tiene con él en su caso, es decir, a mi entender no elimina la incertidumbre pero con gusto la acompañaría si cree que es importante incorporarla.

Comisionado Juárez, y después Comisionada Estavillo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Va a ser una pregunta de lo que expuso, Presidente.

¿Por qué considera que la norma es orientadora?, si de hecho se inicia diciendo: "... subtítulo oculto deberá ajustarse a los siguientes parámetros de precisión y legibilidad...", ahí yo entendería que es un deber y que si no fuera legible entonces procedería o se consideraría como un incumplimiento a esto, o sea, por qué podríamos considerar que esto es meramente orientador.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto le contesto.

Me refería a que es un principio y los principios obligan, hay un principio de máxima publicidad previsto en la Constitución y es un principio que nos obliga a todos, no es orientador, es obligatorio; pero el hecho de que no tenga un contenido específico no significa ni que no sea obligatorio ni que genere incertidumbre jurídica.

Todo lo que se ha en materia de tipografía –es mi apreciación– tiene que responder, que es lo que dice aquí, responder a criterios de máxima legibilidad; ciertamente no hay un contenido claro, pero el principio es responder a criterios de máxima legibilidad.

Como principio, obliga, aunque está sujeto a una razonabilidad, por supuesto.

Es mi parecer.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo podría acompañar la propuesta, entendiendo por supuesto en lo que también coincido con lo que se ha planteado, de que nada impediría que en el futuro emitamos un lineamiento o una disposición y tendría que ser aplicable a esto; pero tampoco se contrapone a la obligación de respetar este principio de máxima legibilidad, aunque es cierto que como no tiene un contenido preciso pues está sujeto a la interpretación y nos da un margen muy amplio, por lo que comparto esta preocupación de buscar una manera de precisarlo en el futuro.

Y por eso acompaño, al menos para anunciar esta preocupación de que en el futuro podremos abordar con más precisión este principio.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Tengo una pregunta respecto a este estándar que se encontró en internet, que no es público pero que tiene algunos.

También teníamos de la norma, del proyecto que se está proponiendo hay un numeral que dice "ser visualizado en la pantalla a una velocidad que permita a las personas leer"; está o encontraron en esta poca información que hay pública si también se va a establecer este tipo de velocidades o si también hay un estándar para este tipo de velocidades.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, Comisionado Robles, porque de hecho entiendo que este estándar es técnico totalmente; de hecho, esa preocupación de la velocidad que permita leer también en una reunión que amablemente me concedió el área lo platicué ayer con ellos.

Pero creo que el permitir que pueda haber hasta tres líneas, tres renglones de texto como máximo, eso permite cierta elasticidad y ya se pudiera ajustar para que coincida, que aparezcan en las palabras conforme van hablando y además que haya una velocidad en la pueden leer; no creo que ese tipo de información de con qué velocidad se quita o se pone texto esté en esta disposición.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Lógicamente, al no haber un parámetro internacional –por así decirlo- aceptado como mejor práctica en este caso, pues todo lo que definamos en ese sentido pues puede tener sus implicaciones para llevarlo a la práctica, o sea, todos podrían cuestionarnos qué es lo que mandatamos, por qué lo mandatamos de esa forma.

Inclusive si hubiera, como es el caso en otros contextos, por ejemplo en el Plan Técnico de Calidad del Servicio Móvil, en su momento se siguió algo que estaba definido por la ETSI, sin embargo, fue cuestionado y fue cuestión de un litigio en su momento.

Con base en esa experiencia que sabemos que hay de todo lo que definamos, me gustaría saber cuál es la propuesta concreta, si se pudiera replantear qué es lo que estaríamos votando y qué aportaría; porque aquí lo que se ha dicho es que hay información en internet que se pudo conseguir pero que no es algo público, me gustaría saber si tienen información de cuándo es el documento que señalan.

En el entendido de que es un documento el A53, es una norma o estándar como le quieran llamar, que ha ido evolucionando y actualmente eso ya no, sí en cierta forma pues es lo que nosotros definimos en su momento y adoptamos como un estándar en México, pero hay que tomar en cuenta que después de eso ha habido varias actualizaciones de esa norma o estándar; inclusive ya van en otras cuestiones que permiten tener cierta movilidad en la señal, que al principio el A53 no lo permitía.

Entonces, decir que porque aparece en ese documento, que no sé cuál sea precisamente ni qué revisión se esté manejando, decir que eso sería una mejor práctica o que lo deberíamos de mandar de esa forma, pues no, o que el Instituto con base en ello tendría que hacer algunos estudios; bueno, pues podría hacer los estudios, pero lo que salga de ahí no necesariamente se podría decir que es la mejor opción que se tenga, ¿no?

Entonces, yo creo que en cierta medida se debe dar flexibilidad a los concesionarios para cumplir con este mandato.

Y hay que recordar que el cuadragésimo tercero pues ya está, lo tienen que cumplir desde hace algún tiempo, ya está, inclusive tres años después de la entrada en vigor de la ley.

Bueno, eso ya está, entonces ahorita pudiéramos ir a ver si lo están cumpliendo y yo preguntaría: ¿qué parámetro utilizaríamos para ello? Exacto, no están definidos, pero lo tienen que estar cumpliendo de alguna forma, ¿no?

Entonces, qué tanto el Instituto tendría que normar esto, que regularlo, más allá del principio que aquí se está manejando.

Y mi pregunta sería: ¿con base en qué?, deberíamos de tener la información de que no hay alguna actualización de la 53 que pudiera definir otra cosa; yo creo que esto depende del contexto y de la evolución tecnológica de cada país y yo creo que dejarlo de forma general es mejor, más porque cualquier prueba o cualquier información que hagamos si no nos da lo que refleje la situación de los concesionarios actualmente, pues creo que el grado o el nivel de que mandemos algo que no sea correcto es muy alto.

Yo creo que debe de dejar de esta forma, dejarlo en forma general y después ya monitorear cómo lo están cumpliendo; y con base en eso, ya con información real de México de lo que está pasando, yo creo que ahí sí, si se tuviera que hacer alguna adecuación tendríamos los elementos suficientes para hacerlo.

Entonces, mi pregunta si es que se quiere definir es: ¿realmente qué estaríamos votando?, ¿cuál es la propuesta concreta?

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Me pidió la palabra el Comisionado Cuevas.

Pero si quiere contestar, Comisionado Juárez, con la venia del Comisionado.

Sí, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más algunas precisiones.

En ningún momento dije que era una mejor práctica, dije que hay un estándar que dentro de sus parámetros contempla tamaño de la letra, un estándar que está referido en el A53, la base para nuestro estándar de televisión digital terrestre, en la parte cuatro que corresponde a video.

¿Y qué es lo que se pretende? Lo que se pretende es tratar de dar más certeza jurídica a los regulados y que es específicamente lo que estoy sometiendo a su consideración, creo que ya lo había dicho pero lo repito: “la tipografía utilizada responderá a criterios de máxima legibilidad. Y en su caso, observar los parámetros técnicos que se definan para tales efectos”.

Esa es una de las propuestas.

Adicionalmente para efectos del Acta, diría que se instruye a las unidades administrativas del IFT para que realicen los estudios y análisis correspondientes, a ver si ha lugar a elaborar una recomendación técnica para definir parámetros técnicos y objetivos con los que se cumpla la máxima legibilidad.

Eso sería para efectos de un acuerdo del Acta de esta Sesión, esos son.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Cuevas.

Sobre esto mismo, Comisionado Fromow, con la venia del Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, aquí lo que se dijo es que se había encontrado en internet cierta información de la A53, no se da mayor información de qué documento preciso, de qué fecha, si se puede dar, no sé si sea la última información al respecto, si ha habido alguna modificación al mismo, no tenemos esos elementos.

El caso de que esté en un estándar no quiere decir que realmente esté implementada esa forma inclusive en Estados Unidos, yo no tengo esa información; lo que estoy pidiendo es ante el mismo señalamiento de que no es pública esa información, bueno, no sé si eso lo tengamos que tomar como mejor práctica.

Y con base en la propuesta de que el área haga estudios, yo sí cuestiono la pertinencia de hacer esos estudios, ¿qué tipo de estudios haría?, o sea, cuando no hay nada implementado, cuando los radiodifusores todavía no tienen cómo cumplir esta parte, yo creo que esto se podría hacer si en uno o dos años; a mi entender en ese momento ya tendríamos la suficiente información de qué se podría hacer, tendríamos cómo hacer esos estudios que se están mandando una vez que ya esté implementado como lo hayan entendido los concesionarios, dejarles la flexibilidad.

Porque digo, ¿ahorita el Instituto tiene las herramientas para hacer eso? y realmente ¿eso es lo que se va a observar en campo en su momento? Yo creo que no tiene, no tiene en este momento la certidumbre de que sea de esa forma.

Y mandar al área hacer algo en este momento pues yo creo que es bastante prematuro, no sé si quiera que se hagan simulaciones o no sé qué es lo que se quiera hacer, con qué tipo de expertos.

Entonces, bueno, yo no estaría acompañando eso porque creo que no tendríamos la información suficiente al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, es pertinente conceptualmente en cuanto a dar la certeza.

No la acompañaría porque creo que sí, la información que en este momento ha comentado el Comisionado Juárez es un tanto escasa en mi criterio y no me permite tener certeza de que el estudio pueda llegar a buen fin; incluso sobre la publicidad misma del documento, si es conseguible, si es posible obtener el documento relacionado al estándar de televisión digital.

Pero sobre todo porque enunciado como máxima legibilidad me parece que no hay una problemática grande, hay mucha experiencia internacional, debemos presumir el actuar de buena fe de los concesionarios y regulados y que tienen referentes internacionales suficientes para saber qué es una práctica aceptable.

Me preocuparía dejar abierta la posibilidad, la propuesta que vendría después del punto y seguido, porque eso supondría que ellos reciben una señal ahorita de que van a invertir para cumplir de alguna manera inicialmente, pero que estarían sujetos a una inversión adicional para cumplir un segundo eventual saque regulatorio del Instituto.

Entonces creo que no es una buena práctica regulatoria, creo que si hubiera dudas suficientes de que no puede ser operativo esto sería mejor retirarlo y realmente que se hagan los estudios que hagan falta; pero como he señalado, me parece que no hay tanta evidencia de que realmente eso pueda llegar a obtenerse, por tanto no acompañaría la propuesta.

Y sí coincido con el Comisionado Fromow en cuanto a que es muy sano esperar a ver la implementación, que de hecho ya está ocurriendo en alguna medida en ciertas cadenas, y si hubiera alguna problemática particular acreditada por la experiencia reaccionar a ello como reguladores y no anticipar quizá una crisis que no pudiese en realidad acontecer.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Si lo consideran suficientemente discutido sometería a votación la propuesta que formula el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Justamente para mencionar que el Comisionado Juárez ofreció dividir su propuesta en dos y que así se lleve a cabo la votación, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: La primera es modificar el proyecto como él lo ha planteado, añadiendo una oración a la fracción; y la segunda es la instrucción a las áreas del Instituto sobre elaborar un estudio que permita identificar si ha lugar o no a imponer un parámetro en particular.

¿Está clara la primera? la primera es el texto que propuso adicionar a la fracción.

Por favor, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sería punto y seguido, bueno, es en la fracción VIII: "La tipografía a utilizar responderá a criterios de máxima legibilidad. Y en su caso, observar los parámetros técnicos que se definían para tales efectos".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Simplemente para dejar claro que son dos propuestas independientes y que una no está condicionada a la otra.

Inclusive se podría ver la pertinencia de hacer el estudio y que, en su caso, dependiendo de los resultados del estudio saber si se emite una norma o no, independientemente de esta parte de si queda escrito en el otro, dado que nosotros tenemos las facultades para emitir estas normas en cualquier momento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara esta primera propuesta?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente si se puede aclarar el sentido de la propuesta.

Si no se pusiera eso, ¿en una revisión posterior este instituto no podría poner esto o cuál es la cuestión?, porque entonces en todas las disposiciones que emita este Instituto pues habría que poner cuando no haya un parámetro específico y en su caso lo que determine el Instituto en su momento.

Creo que es una atribución que nosotros tenemos en cualquier momento, si así lo consideramos para ir a una consulta pública y todo el procedimiento que se tiene establecido al respecto; yo creo que independiente de que se ponga o no pues es una atribución que nosotros tenemos per se, por lo que creo que no se aporta ningún valor con la propuesta.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si me permiten quisiera yo manifestar mi opinión sobre el planteamiento hecho por el Comisionado Fromow.

Efectivamente, nada impide que se ejerza o no una facultad de que facto se tiene, incluso la que se ejerce en este momento no limita en nada las facultades futuras respecto de este mismo instrumento u otro; en ese sentido pareciera que la propuesta es neutral, de no prosperar la facultad está intocada y de prosperar la facultad está intocada, ese es mi entender.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es como en otros muchos instrumentos, definimos un documento y decimos: "o en su caso las disposiciones que lo modifiquen o sustituyen", creo que es un tema de forma, de técnica de cómo redactamos; o sea, pero esa es la intención, no sé cuál es la duda.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

No sé si exista también preocupación en alguno de los otros puntos que se estén definiendo, si es el caso en lugar de ponerlo en un lugar específico podríamos ponerlo en un considerando como algo general que ya tenemos y creo que tendríamos el mismo aspecto.

Pero a eso me refiero a que lo pongamos o no, así como dice el Comisionado, pues esto viene... lo que acaba de mencionar más bien viene de la historia de litigios de este país, donde se ponía en los títulos de concesión concretamente que el concesionario debería cumplir con disposiciones legales, regulatorias y administrativas, o legales, reglamentarias y administrativas vigentes en ese momento o las que los sustituyeran.

¿Por qué? Porque los concesionarios en muchos litigios anteriormente, ahora ya pareciera que no es el caso, pues se decía que como no estaba ahí contemplado aquellas que las sustituyeron pues no tenían obligación de cumplirlas; pero yo creo que en el entorno actual pues esto ya no tiene mayor relevancia.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

Estoy sometiendo a votación exclusivamente el texto que anunció como una propuesta de adición a la fracción.

Someteré a aprobación la propuesta que formula el Comisionado Juárez.

Quienes estén a favor de modificar esta fracción VIII en los términos presentados sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow y del Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto.

Y ahora someteré a votación la segunda propuesta, consistente en dar una instrucción que entiendo fue planteada al hacer... Comisionado Juárez, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, de hecho esa no tiene impacto en el proyecto que estamos deliberando, sería simplemente para que en el Acta se instruya a las unidades competentes del IFT, creo que el expertise estaría en la UPR, para realizar los análisis correspondientes sobre los parámetros técnicos que podrían definirse a fin de garantizar la máxima legibilidad cuando se trata de subtítulo oculto.

Esa sería la propuesta, es una instrucción para efectos del Acta, no modifica nuestro proyecto.

Creo que donde está el expertise es... quienes hicieron la 013 fueron en la UPR.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Si queda abierto a las unidades que pueden participar en el IFT tampoco pasa nada.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Darle una instrucción al área correspondiente, lo podemos dar cualquiera si este Pleno así lo define.

Pero aquí no hay primero una temporalidad, ¿cuándo lo tiene que entregar?, ¿cuál es la prioridad que le debe dar el área a este tema?, ¿cómo lo va a sustanciar?, ¿con qué elementos internos o externos?, ¿hay recursos para ello o no?, ¿puede hacerse de este cargo atendiendo la carga actual de trabajo?

Y aquí la cuestión es: ¿va a ser efectivo esto cuando todavía no está implementada conforme a lo que este Instituto defina cómo tiene que cumplir esto, con esto de la máxima legibilidad?; no sé si tengamos los elementos para llevar a cabo, yo creo que no.

Y yo cuestionaría: si ese es el caso, ¿por qué no se hizo antes?, o sea, si consideramos que el área UPR tiene los elementos para dar estos parámetros técnicos ¿por qué no se hizo antes?, ¿por qué no se solicitó antes? y entonces en este momento sí aprobarlo conforme a esa opinión de UPR en el tiempo que llevaría haber hecho este estudio.

Yo creo que estamos mandando una señal equivocada a la industria: “Te mandato ahorita que cumplas esto, pero apenas voy a hacer los estudios a ver si en realidad después de un tiempo hay un parámetro que te podamos mandar”, cuando pues no vamos a tener mayor información en este momento; o sea, yo no me opongo a que se hagan esos estudios, pero creo que no se pudo haber hecho antes, lo que se hubiera hecho tampoco no es concluyente porque no está implementado esto.

Yo creo que una vez implementado y dejando madurar un tiempo esto conforme a lo que mandata este Instituto, entonces sí se tiene información, yo creo se tendrá información suficiente; y sobre todo sería valioso que el área correspondiente se involucre en esto, para ver si realmente se requiere mandar algo con un parámetro específico.

Esa es mi posición, Comisionado Presidente, por lo que yo votaré en contra de la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Creo que no ha sido el estándar de este Pleno, pero hay que dar también... como a veces se dice, si vamos a fijar criterio de aquí para adelante, establecer condiciones de tiempo en que se debe de cumplir una instrucción.

Hemos dado vista a la autoridad investigadora de espectro radioeléctrico y de hecho no se le está instruyendo a que los establezca, se le está instruyendo que haga los estudios a ver si ha lugar definir parámetros técnicos que permitan la máxima legibilidad; no le estamos diciendo: “hazlo y tienes que establecerlos”, es hacer el análisis y el estudio a ver si se puede modificar esa 013 u otro instrumento donde ahí se establezcan.

Nada más, ese es el contexto de la propuesta que se está haciendo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, aquí se ha dicho que muchas veces lo que se define en una votación de una Resolución o de un Acuerdo aunque esté escrito no es un criterio, inclusive yo he solicitado que se tome como un criterio algunas cuestiones y han dicho que no es el momento para hacerlo, que se tendría que hacer otro instrumento diferente.

Entonces aquí no estamos hablando de criterios, estamos hablando de eficiencia o eficacia de las áreas, ¿no?

Digo, se mandata esto y el área va a tener la total libertad de definir qué prioridad le va a dar y va a tener las herramientas de los recursos para hacerlo con base en estas prioridades que se fijen, y no va a haber un reclamo de un Comisionado dentro de cuatro años que señale: "oye, hubo un mandato y no se ha hecho". No sé, algunos comisionados sí van a estar, otros no vamos a estar, ¿no?

Por eso digo, creo que en este caso y en otros, lo que se ha hecho al mandatar estudios por ejemplo en cuanto a concentraciones de espectro radioeléctrico cuando tenemos prórrogas o algo, pues yo me he opuesto en algunos casos a ello; a otros no, porque lo que implica es algo relativamente sencillo y rápido de realizar, o sea, las áreas cuentan con esa información y cuentan con el expertise y los recursos para hacerlo, a eso me refiero.

Esto creo que es una cuestión diferente, por lo que mi voto será en contra.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

Quienes estén a favor de instruir entiendo a la Unidad de Política Regulatoria.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Instruir a la UPR, sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A los dos.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A los dos, que se coordine, o sea, es que también creo que hay coordinación.

¿Quién emitió la 013?, que es donde yo veo un área de oportunidad porque ya hicimos eso de los niveles de audio. Lo emitió la UPR.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente para fijar posición.

Además lo respeto mucho porque creo que el Comisionado Juárez nos invita a ser consecuentes con el propósito altamente humanista de la medida, que sea una norma eficaz, que sea una norma útil.

Sin embargo, una señal para mí de que en el mismo momento en que se emite una regulación se está reconociendo una posible insuficiencia, pudiese parecer que no estamos ciertos; y yo estoy cierto en la medida de la explicación que di en mi intervención anterior, porque creo realmente que lo que procede es el periodo de prueba de la norma dado que hay mucha experiencia internacional en materia de *close caption*.

Y en función de si se encontrar a futuro –y ese sería mi planteamiento–, si se encontrara a futuro una problemática se hará el estudio y se corregirá, y eso no tiene ni que mandatarse. Pero sí me parece que podría haber una carga como si no estuviéramos ciertos de la norma, ¿no?, no obstante que la hacemos exigible.

En ese sentido no acompaño que en este preciso momento junto con la emisión se hagan estudios que parecen complementar o ser necesarios para entender el sentido de la norma.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De su intervención, Comisionado, ¿puedo hacer una pregunta al área?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Como está ahorita redactado con “máxima legibilidad”, ¿cómo se imaginan que la vamos a ir a verificar?, o sea, ¿cómo llegamos, vemos, ¿cómo la verifican?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: La verificación es como en otros países, es visual obviamente y es en la pantalla.

De hecho actualmente, desde que inició la obligación del cuadragésimo tercero la Unidad ha estado haciendo monitoreos precisamente para apreciar cómo se está dando este servicio de *close caption* a pesar de no tener parámetros, es decir, se ha estado revisando cuáles son las características y cómo han estado operando los diferentes concesionarios, y ese es el modo como se ha venido realizando y así es como se haría: "se lee, no se lee, es legible o no es legible".

Hemos tenido experiencia de algunos concesionarios, en específico uno nada más que en algún momento sí metió una letra muy pequeña, que incluso le permitiría poner cinco renglones en un lateral por ejemplo de la pantalla, que claramente por más que te acercaras al aparato televisor no era legible; en el caso de estos lineamientos estaba incumpliendo varias partes, ¿no?, por un lado el número de líneas y por otro lado obviamente el tamaño de la fuente que no permitía su lectura.

Así es como se ha venido haciendo hasta ahora.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado?

Perdón, Comisionado Juárez, por favor.

Es darle vista a la Unidad de Política Regulatoria y al Centro de Estudios; perdón, es que no escuché de dónde viene eso.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, Comisionado.

Si en una norma o en alguna disposición administrativa este Pleno define que tiene que cumplir con la máxima legibilidad, eso es lo que tienen que entender los concesionarios como el mandato y ellos lo implementarán como consideren pertinente; hay la parte de la audiencia que determinará si eso es o no de esa forma, pero no quiere decir que cuando nosotros mandatamos algo es porque si no está de cierta forma es que los vamos a sancionar, no es así.

Sobre todo en aquellos parámetros subjetivos, porque es subjetivo saber si la letra de 12 para la mayoría es claro o no, o si le ponemos 20 ya con eso va a ser; pues no, se hacen una serie de estudios.

Recordar solamente cómo es el parámetro en voz, el MOS que nosotros definimos en el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Móvil, pues es una serie de

pruebas con ciertos individuos y después con ciertos algoritmos, que dan un parámetro relativo en cuanto a si esa calidad de sonido es aceptable o no es aceptable.

¿Por qué? Porque son parámetros subjetivos, y muchos participamos ahora de los que estamos ahora como comisionados, en su momento en la definición de la metodología y antes en la definición del Plan Técnico Fundamental Correspondiente; pues se definió que este parámetro de voz y posteriormente la metodología iba a ser un parámetro solamente informativo de cómo se estaba calculando esto, y solamente se presenta como tal a los usuarios para saber con base en algunos algoritmos que ya están establecidos si esa calidad de audio es o no mejor que otra conforme a algunas prácticas internacionales.

Pero no sancionamos por ese parámetro, solamente es informativo. Aquí la cuestión sería si al final el Instituto va a sancionar si es que esas letras se les hacen a algunos que no es lo conveniente; no lo sé, yo considero que hay algunas cuestiones que se definen con base en lo que cada quien entiende en la parte subjetiva y con eso, bueno, es lo que se está buscando.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es que ese es el fondo precisamente de la propuesta, la subjetividad.

¿Consideramos que lo que tenemos aquí en frente en esta pantalla es legible? Pues a lo mejor el nombre del Comisionado que está en grande del que está hablando sí, ¿pero los otros que están en chiquito serían legibles y queremos que así sea el *close caption* para esta programación?, ¿o en qué momento se convierte ya en legible?

Se convierte en un tema subjetivo, a diferencia de este caso que se mencionaba aquí esto va a ser exigible, no es un parámetro informativo como el que se tenía en su momento para calidad de voz, esto es algo que se va a exigir a los regulados.

Ese es el fondo de la subjetividad que tenemos con esto, por eso estoy haciendo la propuesta precisamente, a través de los estudios que se hagan tratar de quitar la máxima discrecionalidad de esto y que sea completamente verificable.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta del Comisionado Juárez?

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente y del Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Hay una mayoría por instruir un estudio de si ha lugar o no a emitir parámetros en esta dirección.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Juárez, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En el penúltimo párrafo del mismo artículo estamos estableciendo que el máximo tiempo de desfase cuando se trata de programas en vivo, entre el texto y lo que están hablando es de cinco segundos.

Habíamos sometido a consulta pública tres, si la memoria no me falla, recibimos comentarios de un participante de la industria que dijo que deberían de ser siete.

Lo que le estamos diciendo en la consulta pública es que hay países como Reino Unido con tres segundos, Francia con 10, Canadá con seis, y entonces que en un término medio no le concedemos los siete sino que van a ser cinco segundos; ese tipo de argumentación creo que es la que no es fuerte y no tiene fundamento.

Entonces, aquí mi propuesta es que se suba a los siete segundos, que es lo que se manifestó en la consulta pública.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más para preguntarle al Comisionado, ¿aportó alguna información que sustentara su dicho de estos siete segundos?

Comisionado Javier Juárez Mojica: No sé si ustedes tuvieron la oportunidad de ver el proyecto, nos lo mandaron a todos.

Efectivamente, lo que dice es que en la FCC, que en Estados Unidos son cinco segundos, de hecho le contestamos... (falla de audio)...

Lo que dice la respuesta a la consulta pública es que la FCC no tiene siete segundos, que a lo que se está refiriendo él es porque también hubo una especie de consulta donde un participante dijo que sería tolerable cinco, otro participante en esta consulta en Estados Unidos dijo que sería tolerable siete.

Pero nosotros concluimos: “no te vamos a dar los siete, te decimos que un término medio son cinco”, y lo que yo no veo es que haya un fundamento para decirles que son esos cinco; sobre todo cuando incluso en la propia respuesta a la consulta pública estamos diciendo que hay países que tienen 10, como en el caso de Francia, o que tienen seis como el caso de Canadá.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Creo que el Comisionado no entendió mi señalamiento, mi pregunta.

Más allá de este dicho, porque es un dicho, que si fue una consulta allá o no fue una consulta, o si la FCC aportó documento técnico al respecto, esa era la situación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Preguntarle al área si tiene algún comentario respecto a este punto.

Yo creo que tener un desfase de cinco segundos es bastante, ¿no?, y solamente por un señalamiento de uno de los –al menos es lo que entiendo- de uno de los participantes de la consulta que dijo que siete, porque él vio que en alguna consulta pública en otro país es lo que se manejaba.

Bueno, hay también que situarnos en el contexto de cada país y de la evolución tecnológica, ¿no?, a lo mejor la tecnología cuando Francia definió 10 segundos - pues no sé cuándo haya sido, no soy experto en ese tema- pues a lo mejor la tecnología era lo que permitía y muchas veces es lo que queda en el tiempo, pero lógicamente la evolución tecnológica va permitiendo que los parámetros se vayan mejorando y no necesariamente se van actualizando las normas en consecuencia.

Entonces, la pregunta para el área es cuál es su opinión, tal vez para nosotros sea irrelevante o al menos sea aceptable cambiar de cinco a siete como aquí se está proponiendo, pero en sí para las personas a donde va dirigido esto realmente es o no irrelevante este retraso de dos segundos más, viendo que pues es prácticamente más de un 20 por ciento.

Entonces, sí me gustaría si es posible tener la opinión del área, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, en este tema, efectivamente, como pueden ver en la respuesta nos dimos a la tarea de buscar la experiencia que había internacional y notamos diferentes cosas.

Por un lado el parámetro de los tres segundos que en un principio también había replicado Estados Unidos y que después lo quito.

Por otro lado encontramos efectivamente el caso de Francia que habla de hasta 10 segundos, en los ejercicios que hemos hecho dentro de la Unidad con 10 segundos se presenta claramente el caso en el que ya no corresponde lo que estás leyendo con lo que se está viendo en la pantalla, por lo tanto se hace de difícil comprensión; y creemos que esos 10 segundos en Francia además de que podría ser como bien lo dice el Comisionado, una normativa ya antigua, también tiene que ver con lo que se lleva hablar respecto a cómo se escriben las frases, las frases son mucho más largas, es decir, como se escribe en francés comparativamente hablando como lo haríamos en español o en inglés, que son más sencillos.

Por lo tanto hicimos ejercicios, sí los hicimos, por lo tanto no tendría como la correspondencia.

En cuanto a esta referencia que hace el propio concesionario, que dice que la FCC estableció de cinco a siete segundos, efectivamente notamos que no hay en la FCC esta referencia y que se refería efectivamente a una consulta que la propia FCC hizo, en donde no es lo que contestó el consultado.

El consultado no dijo de cinco a siete, de hecho, los dos datos que encontramos numéricos en esta consulta el primero habla de preferentemente de tres a cuatro segundos y el segundo habla de una demora promedio de cinco segundos, cinco segundos; y se refiere a los siete segundos como una demora máxima en una palabra, es decir, puede ser que una palabra demore hasta siete segundos, pero no puede ser que todo el texto en general se demore más de cinco segundos, y hace sentido si tomamos la consideración del anterior que hablaba de tres a cuatro segundos.

En los ejercicios que estuvimos haciendo en la Unidad consideramos que este número, el número cinco es apropiado, por la experiencia internacional, por lo que dicen incluso en esta misma consulta y por los visionados que hemos estado llevando a cabo o se han realizado por parte de esta propia Unidad.

¿Cuál es el objeto de poner los cinco segundos? Que efectivamente no exista una demora excesiva entre lo que se está hablando en la pantalla con respecto a lo que está saliendo en el subtítulo oculto, lo cual podría derivar en una no comprensión fácil por parte del televidente que tenga algún tipo de discapacidad auditiva de qué es lo que está pasando en la pantalla.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: El texto que estamos proponiendo yo también lo entiendo como máximo, porque tendría que todo estar desfasado, de hecho dice: “no deberá tener más de cinco segundos de retraso”, como hasta ahorita.

Y ahí lo que yo... y por eso hacía esta propuesta, es que como regulador tenemos que tener datos duros, o sea, debemos regular con evidencias; en el caso concreto lo que le estamos diciendo es que hay un país con tres, otro país con seis y otro país con diez, y nosotros en una línea les decimos que determinamos que agarramos un término medio y le ponemos cinco.

O sea, si fuéramos puristas e incluso matemáticos un promedio de eso es 6.33, o sea, 6.33, o sea, tres, más seis, más diez, pero creo que sobre todo deberíamos de tener otro tipo de evidencias.

Entonces, si aquí alguien de la industria nos está diciendo que deberíamos permitirlo hasta siete, ¿con qué elemento le decimos que no y que solamente seis?, sobre todo diciendo que esto es un punto medio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, María, por favor, y luego el Comisionado Fromow.

Ing. María Lizárraga Iriarte: De hecho, después de la reunión que tuvimos con usted, Comisionado, me llamó mucho la atención esa redacción y nos fuimos a revisarla, y por error efectivamente decía que era un punto medio; sin embargo, cambiamos el razonamiento de la experiencia internacional, porque realmente de ahí es de donde viene efectivamente ese número.

Es decir, la experiencia internacional nos está diciendo: de acuerdo a lo establecido, no yéndonos hasta abajo ni entendiendo el por qué algunos tienen un número más arriba, que el cinco era un número viable y que está aprobado o que está usado también en otros sitios, ¿no?, o que está reconocido como un número máximo viable.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Con tu venia, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Me imagino que cambiaste la respuesta a la consulta pública, esa te confieso que ya no la volví a leer, ya no me dio tiempo; sin embargo, aunque se hubiera cambiado la redacción en esos términos lo que estamos presentando es el caso de uno que está por debajo de cinco, el caso de dos que está superior a cinco y nosotros le decimos que vamos a poner cinco, o sea, de todos modos, aunque hayas cambiado ese razonamiento sigue pareciendo inconsistente.

Pero bueno, la propuesta es esa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow y después Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Aquí sí hay que precisar, no le entendí bien al área y me preocupa también la propuesta con base en un dicho.

Aquí pareciera que el que hizo el comentario dijo: "es que es un parámetro de la FCC", y entonces como dijo que es un parámetro de la FCC lo damos por bueno y aquí se propone decir que esa es la mejor práctica internacional, la de la FCC, y vámonos por siete.

Cuando aquí el área está diciendo que no es cierto, yo por eso pregunté y esa fue la pregunta, qué aportó este participante en la consulta, ¿un papel técnico que diga siete?, entonces estaríamos hablando de otra cosa.

Pero aquí lo que me llama la atención es de que de un comentario de un participante se le dé la razón sin aportar nada y decir: "es que -inclusive dice- es que es de la FCC"; y entonces nosotros lo damos por bueno y le decimos: "sí, como la FCC lo tomó entonces es lo que deberíamos de hacer y entonces sí tendríamos una gran decisión al respecto".

A ver, y vuelvo porque muchos de los que estamos aquí estuvimos metidos en la metodología del Plan Técnico de Calidad, se definió que una llamada se tendría que mantener dos minutos para no considerarse una llamada caída, y era un parámetro de la ETSI; pero había señalamientos de algunos que decían: "no, es que el mismo parámetro de la ETSI, el mismo estándar o la norma de la ETSI dice que son cinco minutos", y sí es cierto, aparecen cinco minutos en la norma.

Y es cierto, aparecen cinco minutos, pero decía que cuando se quería hacer una medición exhaustiva, extrema de la red, y era correcto definir cinco minutos; pero el promedio o el estándar son dos minutos o eran dos minutos, decía: "para una emisión

de promedio dos minutos es el estándar”, y había quienes nos decían que debíamos poner los cinco minutos que decía la norma del ETSI.

Entonces puede haber, efectivamente, no lo sé, ahorita al área le pediría que confirmara si es que esto se menciona como máximo, siete segundos; no lo sé, no tengo esa información, por eso pedí que se aclarara, pero ese es el máximo.

Pero si la FCC dice que lo normal son cinco segundos y solamente para una letra son siete segundos, no quiere decir que la FCC mandate siete segundos, lo que quiere decir es que la norma de la FCC da esa flexibilidad; pero es muy diferente a decir que ese es el parámetro promedio que deben cumplir, y aquí lo que estamos diciendo es que en promedio, en cuestión el parámetro que se define que tiene que cubrir son los cinco segundos.

Esa es mi opinión al respecto y sí me gustaría que el área aclare este comentario y con base en qué, si aportó algo o parece ser que no aportó nada técnico, sino que es un dicho de que el estándar de la FCC así lo maneja o lo que haya definido la FCC; pero creo que no pasa más allá de un dicho, a menos de que el área pueda proporcionar más información al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Perdón.

Sí, efectivamente, lo que dice la persona en la consulta, él asegura que para la FCC existe un rango aceptable de cinco a siete segundos entre la voz del contenido y la aparición del subtítulo oculto, y que dicho estándar es aplicado por la mayoría de los proveedores de servicios de subtítulo oculto.

Efectivamente, lo que la Unidad encontró es que eso no es un dicho de la FCC, lo único que encontramos con referencia al cinco y al siete es en la consulta que hace la FCC por parte de un proveedor, que dice que puede ser cinco en promedio –que es lo que comenté hace rato- y siete el máximo en una palabra, ¿sí?, o sea, el siete máximo en una palabra, no en todo el *close caption*.

De hecho, en la consulta ni siquiera es que todos hablaran del cinco al siete, el otro que hace referencia al número habla de tres a cuatro segundos para dar cumplimiento.

En lo que la Unidad ha monitoreado hasta ahora, quienes llevan un subtítulo bien preciso o que se ve que lo están haciendo de una manera más ordenada, por decirlo de alguna manera, cumplirían perfectamente y de hecho en muchos casos hasta les sobra; claro que depende mucho de cómo están proveyendo este servicio.

Hemos hablado con algunos proveedores del servicio, existen dos maneras de hacerlo:

Una es automática por medio de un software de reconocimiento de voz que lo que hace es transcribirlo a texto, cuyo margen de error es muy alto y la solución para amortiguar este margen de error es poner a una persona a re-dictar lo que está pasando en la pantalla, es decir, las personas hablan normal y otra persona con un tono plano y con un nivel de voz claro vuelve a repetir para que entonces sí ese software lo pueda reconocer.

Y hay otros que ofrecen todo el servicio, es decir, toman en vivo tu audio, lo trasladan a donde ellos están ubicados y en ese momento tienen ahí estenógrafos –por llamarlo de alguna manera, no son exactamente estenógrafos-, tienen unos aparatos incluso especiales que no son teclas de letras, sino teclas de palabras ya completas que se despliegan, que es lo que permite que vayan a esa velocidad.

Esos sistemas normalmente –los que hemos visto- hablan incluso de menos de los cinco segundos, eso es lo que hemos encontrado que hay en el mercado y cuáles son las diferentes maneras como se hacen.

Comparativamente con lo que le están diciendo en esta consulta a FCC pues hace sentido, de tres a cuatro segundos, les digo que hay unos que dicen que hacen menos de los cinco segundos, y el promedio de esos cinco segundos cuando hablan de todo el *close caption*.

Por eso es que esta Unidad consideró que los cinco segundos sí eran adecuados.

Les reitero, hicimos ejercicios en donde esperábamos más tiempo para ver, si hablamos por ejemplo de un programa en vivo como podría ser un noticiero, en ese momento puede pasar de una nota de un asesinato a una nota de la canasta básica, y la persona que tiene una discapacidad auditiva no va a entender si es que la papa es quien mato al de... ¿sí?, porque pierde el contexto.

Hemos hecho ejercicios que se vuelven muy chistosos, lo debo de decir, pero claro, es chistoso para uno que lo escucha, ¿no?; quiero pensar que para alguien que no tiene la posibilidad de escucharlo, cuando se encuentra en esas situaciones tiene que ser algo que definitivamente lo pueda sacar de contexto o que lo pueda llevar a no entender qué es lo que está sucediendo en la pantalla.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, estoy de acuerdo con el Comisionado Juárez en regular basado en evidencia.

Ahorita la Unidad nos plantea lo que debo de entender como evidencia, en el sentido de que los ejercicios y pruebas realizadas en la experiencia nacional indican que es perfectamente factible cumplir con un estándar de cinco segundos. Subsiste un riesgo, y es que una falla de cualquier tipo, ¿no?, una distracción del estenógrafo, etcétera, lleve a un retraso de seis segundos.

Mi punto es, como había hecho referencia con los anexos, a que debemos de ser flexibles, ir llevando a la industria a un grado de cumplimiento y calidad pero sin que esto parezca una amenaza de la misma manera, porque es solamente un parámetro de calidad y siempre hemos tenido la óptica de que los parámetros de calidad son informativos; aquí dados los valores involucrados es algo diferente, porque tampoco puede ser tan abierto que no haya un límite preciso.

Todas las pruebas... pregunto a la Unidad, todas las pruebas indicaron que es factible el cumplimiento del estándar de cinco segundos, todas las pruebas, ¿sí?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Si me permiten para sumar una pregunta más y aprovechar la respuesta de la UNCA.

Entiendo que considerar un parámetro de cinco a siete segundos implicaba promedios y alguna palabra que pudiera llegar a los siete segundos, pero sí quisiera saber –porque no está redactado así– si habría algún inconveniente en poner en programas en vivo para el caso de la fracción cuarta que no deba tener más de cinco segundos de retraso en promedio.

Precisamente porque una cosa es que una palabra se salga de ese parámetro de cinco segundos, lo que ya vimos que es perfectamente posible, y otra cosa es que teniendo un promedio tengamos este problema.

Le pido al área que conteste la pregunta del Comisionado Cuevas, y aprovechando, la respuesta a la de su servidor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, y de hecho los ejercicios que ha venido haciendo la Unidad van en ese sentido, sino estaríamos en el supuesto de que, efectivamente, como lo dijo el Comisionado Cuevas, se distrajo el estenógrafo y se fue.

La flexibilidad está dada –consideramos–, si tomamos en cuenta que salimos con los tres segundos, que sí hay quienes dicen que lo cumplen, tres a cuatro a segundos, y sin embargo lo estamos dejando en cinco segundos, en donde ya consideramos que tendrían un margen en dado caso para contemplar cualquier imprevisto que pudieran tener; siempre y cuando obviamente utilicen un sistema o un servicio de subtítulo bien, ¿no?, porque también si el concesionario va a poner a alguien a escribir en ese momento, pues claramente eso de entrada no sería un servicio de

subtitulaje realizado como debe de ser, pero difícilmente cumpliría con ninguno de los requisitos plasmados.

La intención sí es que fuera un promedio, la Unidad considera que de hecho ese es el ejercicio que habitualmente se hace, el de promediar esos cinco segundos; dado que si no, efectivamente, una sola palabra... el propio sistema de repente se trava y vuelve a jalar, entonces una simple palabra podría llevarlos a una cantidad impresionante de incumplimientos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo también estaría muy de acuerdo con que fuera promedio, porque pasan miles de cosas y creo que tampoco debemos invitar a una simulación.

Es muy común ver en los temas de *close caption* en programas en vivo, que es el gran reto, y a veces se suman voces, se confunden voces y es muy difícil para la labor de estenógrafos y demás dar seguimiento; que en realidad acuden a un recurso que es de simulación, que es llenar con textos totalmente equívocos, entonces si los presionamos demasiado van a poner cualquier cosa para cumplir en la forma pero ignorando el fondo.

Entonces, yo estaría muy de acuerdo con la propuesta que creo que hace el Comisionado Presidente, de que esto fuera un promedio de cinco segundos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Estaba a discusión... Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿La FCC cómo lo maneja?, ¿lo maneja como promedio?

Yo creo que no, por más que las matemáticas te den cinco de promedio yo creo que las implicaciones son diferentes, ¿no?, porque el cinco de promedio lo podríamos tener con un retraso de cero y de 10, o sea, ahí entre dos nos dan cinco, pero 10 segundos pues ya es otra cosa; lo mismo pasaría con 1 y 9 y con 2 y 8, o sea, estaría peor de lo que se está aquí proponiendo.

Un promedio pues sí podrían ser 10 segundos contra cero y me dan cinco, o uno contra nueve y me da cinco, o dos contra ocho y me dan cinco, está peor a mi entender, en ese caso mejor nos quedamos con la máxima de siete.

Me gustaría saber cómo lo define o si puedes tú decir cómo lo define la FCC, no creo que lo defina como un promedio, la verdad aquí estamos hablando de otra cosa; o si no lo define pues que quede claro en ese sentido, ¿no?, porque aquí pareciera que de esto de una palabra de siete entonces de dónde sale esa aseveración, ¿no?,

de una consulta de un concesionario que dijo que era... un proveedor, un proveedor del servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor, para contestar.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, de hecho en este tema de subtitulaje oculto la FCC en un principio salió con tres segundos, ahí de hecho es de dónde nosotros tomamos el parámetro de los tres segundos.

Después de un año de probar con los concesionarios llegaron a la conclusión de que los tres segundos no era tan fácil cumplirlos y que en muchos casos estaban incumpliendo; personalmente me tocó asistir a varias conferencias en la NAB hace dos años, en donde este era uno de los temas que se estaban tocando precisamente, qué había pasado con esta disposición de los tres segundos, una prueba que hizo la FCC durante todo ese año con los concesionarios y que derivó precisamente en esta otra consulta.

Después de esto ya no regresó a ponerle un número, sin embargo el número que se maneja usualmente es el de los cinco segundos, pero no regresó a tasarlo con un número ni en promedio ni en máximo; estos datos que hemos hablado de FCC son de la consulta que hace FCC y es lo que los proveedores de los servicios de *close caption* dicen que sus servicios pueden dar, uno dice: "puede ser entre tres y cuatro segundos", otro dice: "en promedio cinco y máximo en una palabra siete".

Eso es lo que dicen, pero FCC ya no plasmó un número, ya no ha manejado un número para este punto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ojalá esta discusión la hubiéramos tenido antes del punto anterior, porque aquí se refleja la dificultad de definir un parámetro.

Tú dices que cuando lo fijó la FCC lo fijó como máximo tres, como promedio tres, no sé si tengan el dato; lo que tú estás comentando aquí es que la FCC fijó un parámetro de tres -no sé si tengas los datos de si es promedio o si es máximo- y lo mandató, y después de un año o después de un tiempo de implementado o de que los proveedores de servicios implementaron esta situación, pues fueron a ver cómo se estaba realmente llevando a cabo y la FCC pues tomó la decisión de decir que a lo mejor... bueno, no lo dijo así, no lo estás diciendo así, pero que a lo mejor fue algo que no era necesario en su momento haber definido, ¿no?

Esto me lleva a la discusión anterior, eso precisamente es lo que tratamos de evitar al decir que la letra tiene que ser de tal o tal tamaño, porque a lo mejor después de implementada resulta que ya tenemos información para realmente verificar esa situación; pero bueno, ya esa fue una cuestión votada.

Pero sí, no sé si tengan la información, si lo fijó como promedio de tres segundos o máximo tres segundos cuando -como ustedes mismos señalan- lo mandató inicialmente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra a la Unidad para que conteste.

Ing. María Lizárraga Iriarte: No, no estaba precisado en su momento, de hecho en este momento intentamos buscar incluso el documento que está mencionado, ya no lo encontramos ni en la consulta directa en el portal de internet, dice que el documento ya no se encuentra, sin embargo hace tres días ahí estaba.

Entonces no lo tenemos así, no sabemos si es promedio o si era un número máximo, entendemos que era como "no pueden ser más de tres segundos".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si ustedes me lo permiten quisiera decretar un breve receso siendo las 3:56.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 4:28 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Con la presencia en la sala de todos los comisionados podemos continuar con la sesión, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos encontrábamos en la discusión de la propuesta formulada por el Comisionado Javier Juárez, respecto al Artículo 4, penúltimo párrafo, relacionada con incrementar el tiempo previsto ahí de cinco segundos a siete segundos.

¿Lo consideran lo suficientemente discutido?

Someteré a aprobación la propuesta del Comisionado Juárez.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra de los demás comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se tiene por modificado.

Yo sometí a su consideración y preguntaba al área sobre la posibilidad incluir un texto, que hiciera referencia a términos en promedio, sobre todo considerando la posibilidad de que en algún momento pudiera excederse el tiempo previsto.

¿Podrías, María, por favor, dar lectura de ¿cómo quedaría de incorporar el promedio al que hacía yo referencia?

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, sería el último párrafo del Artículo Cuarto, dice, empieza con otro tema, nos vamos a éste en específico: "...en programas en vivo, para el caso de la fracción IV, no deberá tener más de cinco segundos de retraso en promedio por programa...", esa sería la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pareciera que esto da mayor certidumbre sobre la forma de medir y permite a esos *layers* a los que hacía referencia; yo propongo a su consideración esta modificación.

¿Está clara la propuesta?

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Se tiene por modificado el penúltimo párrafo del Artículo 4, y le doy la palabra al Comisionado Juárez para que siga con su intervención.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Voy a hacer cuatro propuestas en bloque.

Es en el Artículo 5 dice. "...en el servicio de interpretación de lengua de señas mexicana deberán respetarse los siguientes parámetros...", en la fracción IV de este artículo dice, inicia con: "...debe procurarse el contraste entre el intérprete, su vestimenta y el color de fondo, a fin de garantizar una mejor recepción de las señas...", ahí mi propuesta es que, incluso, por redacción se cambie para que simplemente diga en la fracción IV: "existir contraste entre el mensaje de señas y el fondo", esa sería una primera propuesta.

Después en el Artículo Octavo...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, Comisionado, si me permite nada más para someter a consideración esta propuesta.

Entiendo que son dos modificaciones las que se proponen, en el primer caso cambiar la semántica en vez de "debería procurarse", que sí efectivamente es repetitivo con el "deberá" del encabezado, y el segundo caso sí es modificar "intérprete y vestimenta" por "mensaje".

¿Me permite someterlas a consideración?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí.

¿Quiere de una vez que las votemos esas? Sí.

Nada más del segundo, ahí es porque incluso en la consulta pública nos hacen ver, que porque incluso dictarle algún criterio a lo que es de la vestimenta de un intérprete, yo creo que con que se diga: "mensaje de señas y el fondo", que es lo que debe de contrastar ya quedaría implícito, incluso, por la vestimenta del intérprete sin decirlo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Respecto de la primera propuesta sería, si me lo permite, me voy a limitar a la semántica, en vez de "debe procurarse el contraste" es "existir el contraste", estamos eliminando una repetición.

¿Se entiende la propuesta?

Quienes estén a favor de modificar en esta parte sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: A favor todos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Se tiene por modificado.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Empezando ya por existir sería "existir contraste entre el mensaje de señas y el fondo", sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es en esencia modificar.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Toda la fracción en lo que sigue.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: en vez de “contraste entre el intérprete, su vestimenta y el color de fondo” es “el mensaje y el fondo”.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta del Comisionado?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: La propuesta está clara, lo que me gustaría saber qué implicaciones tiene, o sea, lógicamente podríamos decir que es la vestimenta del que hace la interpretación del lenguaje de señas, pero nada más para entender a qué se refiere con mensaje, un contraste del mensaje, qué otra forma de implementar esto hay para hacer este contraste, solamente para entender cuál es la magnitud o qué se está pensando aquí, porque no llego a captar qué pueda ser este contraste del mensaje con el fondo.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Claro.

A través del mensaje de señas mexicanas, con lenguaje corporal, se está transmitiendo un mensaje, el mensaje de lo que están diciendo los que están hablando en pantalla, entonces por eso yo decía, en virtud de que incluso nos los hicieron valer de: “oye, por qué te metes con la vestimenta de la persona que va a estar como intérprete”, yo creo que con que digamos: “contraste entre el mensaje”, que incluye por supuesto el intérprete que está generando ese lenguaje corporal, y el fondo, ya se cumple el objetivo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, a lo mejor no fui claro.

Eso es lógico, es lo que dice ahorita, mi pregunta qué otra forma de cumplir hay con esto, o sea, cómo lo llevan a la práctica, qué es el contraste del mensaje con el fondo, dejando a un lado la vestimenta, porque dicen que eso era lo que no querían, o sea, no me imagino por eso les estoy pidiendo un ejemplo, cualquier ejemplo de cómo cumplir esto que no sea a través de la vestimenta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pues, a ver, no tengo un ejemplo concreto porque no lo he hecho, pero es cambiar la redacción, para mí, a lo mejor para ustedes es bastante claro, debe ser contraste del intérprete la vestimenta y el color del fondo; yo lo que digo, lo que estoy preservando aquí como regulador es que debe captarse claramente y para eso debe haber contraste entre el mensaje que se transmite en general, en abstracto y por supuesto va a incluir vestimenta, pero sin decirlo, o sea, estamos diciendo contraste entre el mensaje y el fondo, es de hecho el sentido creo que es el mismo, pero de manera más directa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está la propuesta a consideración.

Si me permiten, la Comisionada Estavillo me ha manifestado su interés de retirarse por una cuestión que tiene que atender impostergable, entonces le pediría fijara su posición sobre esto, entiendo que hay más propuestas; si no hay inconveniente le voy a pedir al Comisionado Juárez que las deje formuladas, para darle oportunidad a la Comisionada Estavillo pronunciarse respecto de ellas, y recabar la votación de este asunto y los que siguen.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En el Artículo 8 es en lugar de decir que se deben, en la Guía Electrónica de Programación, en lugar de decir que se incluyan los símbolos de los artículos 6 y 7, decir que se incluyan las letras SO cuando se trata de Subtitulaje Oculto o LSM para el Lenguaje de Señas Mexicanas; esa sería otra propuesta para no incluir símbolos.

Y el otro es en el Artículo 9, inciso c) eliminar la última parte, que dice: "siempre y cuando en términos de las disposiciones aplicables ya existan obligaciones diversas que los hacen accesibles", esa sería otra propuesta de modificación; y en el Transitorio Único cambiar de 30 a 60 días hábiles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Son las propuestas.

Le pido a la Comisionada Estavillo que fije posición respecto de ellas, para después recabar votación de este asunto y los demás.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Entonces, me pronuncio en primer lugar sobre estas propuestas de modificación al proyecto.

En la que se refiere al Artículo Quinto, fracción IV, mi voto sería en contra de la modificación propuesta; en el Artículo Octavo es a favor de la propuesta de modificación, al igual que en las propuestas de modificar el Artículo Noveno y el

Transitorio, en los términos que señaló el Comisionado, estoy a favor también de esas propuestas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido, entonces, a la Secretaría que recabe votación de este asunto y de los asuntos siguientes, pidiéndole a la Comisionada si puede dejar su votación en sentido muy claro, en atención a las propuestas o incluso en caso de no prosperar.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En este asunto, en los lineamientos de accesibilidad mi voto es a favor, con independencia de que se vote por modificar en un sentido positivo o negativo las propuestas del Comisionado Juárez.

En el asunto III.6 de la Consulta Pública mi voto es a favor, en el asunto III.7 es de la ejecutoria es a favor; en el asunto octavo, que es la modificación a la oferta de referencia de Altán, mi voto es a favor en lo general, estoy en contra de las modificaciones propuestas a la Cláusula 2.2 y 6.2 del apéndice 5.2, así como la segunda del 2.6 del apéndice 7.2, en todos estos casos es porque se impide el uso de los servicios para las aplicaciones *machine to machine*, internet de las cosas, etcétera.

Y también estoy en contra del numeral III.8, que establece tarifas distintas para las llamadas *on-net* en relación a las aplicables al resto de las tarifas, lo que quiere decir que habrá una diferenciación entre llamadas *on-net/off-net*, y además porque se plantea el no cobrar estas llamadas *on-net* cuando se ubiquen por debajo de cierto porcentaje.

Y adicionalmente, estoy en contra porque no se señala en este proyecto cuál es ese porcentaje, lo que incluso abre la posibilidad de que sea el 100 por ciento, con lo cual no se pagaría por las llamadas *on-net*, y mi razón para emitir el voto en este sentido es porque no se están considerando diversas obligaciones que tenemos que revisar en relación con la competencia.

Primero está la obligación de respetar el principio de neutralidad de la competencia, considerando que aquí estamos hablando de la red compartida mayorista y está sujeta al principio de neutralidad de la competencia, pero además porque en la condición 12 del título de concesión se establecen los siguientes párrafos, que no se están respetando, no se están tomando en cuenta al hacer esta revisión.

El primer párrafo, ubicado después de la condición 12.11 del título de concesión, habla de que no se deben establecer condiciones que inhiban la competencia, dice: "...el concesionario no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios, que son objeto de las ofertas de referencia de servicios mayoristas de telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura...".

Luego en el párrafo tercero de esta misma sección se dice: "...como parte de las ofertas de referencia de servicios mayoristas de telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura el concesionario podrá ofrecer descuentos por volumen, por paquete y por compromiso, siempre que estos sean razonables y justificados conforme a su estructura de costos y eficiencia operativa...".

Esto no se está revisando, no se está justificando que estos descuentos estén planteados con base en la estructura de costos, de hecho al dejar abierto cuál es el porcentaje y que entre la posibilidad de que el descuento sea del 100 por ciento es claro que no se cubrirían los costos, y entonces no se estaría respetando lo planteado en el título de concesión.

Asimismo, en la condición, en esta misma condición 12.11 está el numeral primero del cuarto párrafo, que habla sobre el procedimiento que debemos seguir en la autorización de la oferta de referencia, y dice: "...el Instituto contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de las primeras propuestas de ofertas de referencia, para aprobar o no aprobar las mismas; para evaluar las propuestas de ofertas de referencia el Instituto vigilará que éstas no impliquen trato discriminatorio, barreras a la entrada, ventas atadas, desplazamiento indebido o cualquier tipo de conducta anticompetitiva...".

Como es claro en el proyecto no se hace ningún análisis de impacto en la competencia para este planteamiento, y es por eso que no acompaño el proyecto en este sentido.

Pasaría entonces a los asuntos III.10 y III.11, en el punto III.10 mi voto es a favor, en el III.11 es a favor en lo general y en contra del resolutivo tercero, porque considero que hay una falta de tipicidad en la aplicación del Artículo 304, puesto que en este caso se está revocando un permiso y por eso no concuerdo en la inhabilitación al titular.

En el asunto III.12 es la sesión que se nos plantea, mi voto es a favor; en los asuntos III.13 y III.14, el otorgamiento de títulos de concesión única mi voto es a favor; en el III.15, sobre concesiones para radioaficionados, mi voto es a favor; en el III.16, en la ampliación a la cobertura de la concesión, mi voto es a favor en lo general, concurrente respecto del resolutivo primero, porque no se otorga cobertura nacional, y en contra de la aplicación del Artículo Octavo del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringido, que considero que ya no debería tener aplicación.

En los asuntos III.17 a III.20, que se trata de transiciones y consolidaciones de títulos, mi voto es a favor; en los asuntos III.21 a III.23, que son las prórrogas de concesiones, en el III.21 mi voto es a favor en lo general y en contra del monto de la contraprestación, porque no se considera en su cálculo los resultados de la licitación IFT-4; en el 22 también mi voto es a favor en lo general y en contra del monto de la

contraprestación por la misma razón, y en el 23 de la misma manera a favor en lo general, en contra del monto de la contraprestación.

Los asuntos 24 y 25, los que son cesiones, mi voto es a favor; y en el asunto III.26, donde se plantea cierre de investigación presentado por la autoridad investigadora, mi voto es en contra del cierre y esto es porque, aunque coincido con una buena parte del análisis, no lo hago en cuanto al objeto que plantea la autoridad investigadora, que el objeto de la investigación sea determinar si los agentes económicos directamente involucrados en la concentración tengan poder sustancial.

Yo considero que el objeto de este procedimiento es determinar si existe poder sustancial, eso quiere decir si existe por parte de cualquiera de los participantes en los mercados analizados, así es como señala el párrafo correspondiente del Artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que dice: "...el Instituto investigará dichas concentraciones en un plazo no mayor a 90 días naturales, y en caso de encontrar que existe poder sustancial en el mercado, etcétera...", no dice que sea el poder sustancial por parte de los directamente involucrados.

De hecho, también la Ley Federal de Competencia, aclaro que aquí lo que estamos aplicando se deriva del mandato de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero al describir los procesos de investigación para determinar la existencia del poder sustancial es exactamente de lo que se trata en la Ley Federal de Competencia Económica, de determinar si alguien cuenta con poder sustancial y no son procedimientos dirigidos a un Agente Económico en lo particular.

De hecho, el estar buscando si de la operación se deriva que los agentes involucrados, las partes, obtengan poder sustancial o lo puedan incrementar eso corresponde al análisis de concentraciones, eso es lo que se hace en el análisis para autorizar una concentración, es uno de los efectos que pueden dar lugar a impugnar una concentración o condicionarla, y así lo establece la ley, que por motivo de la concentración se genere poder sustancial.

Entonces, en este caso por eso no voy a concordar, si no viera otros elementos podría votar concurrentemente, pero aquí sí vemos unas participaciones en algunos de los mercados relevantes identificados, superiores al 70 por ciento, y ya no se analiza nada más, tampoco se contempla la hipótesis de que pueda haber poder sustancial conjunto, de hecho en algunos de los mercados, al observar estas participaciones tan elevadas, se desecha la hipótesis de poder sustancial para ATC, simplemente en razón de que tiene el segundo lugar en términos de participación en uno de los mercados.

Cuando en los casos de poder sustancial conjunto, pues puede haber, como es conjunto, pues no todos están en el primer lugar de participación, evidentemente

uno va a estar en el primero y otro en el segundo, al menos, y entonces tener el segundo lugar no quiere decir que no exista poder sustancial, porque puede haber poder sustancial conjunto y es por esta razón que, entonces, en este caso mi voto será en contra.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a discusión el asunto listado bajo el numeral III.5.

Nos encontrábamos en la propuesta formulada por el Comisionado Javier Juárez, respecto de la fracción IV del Artículo 5, habiéndose acordado la modificación del inicio del texto sólo está pendiente la segunda parte.

Le pediría al Comisionado Javier Juárez si puede, por favor, formular de nuevo su propuesta.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Claro que sí, Presidente.

Sería en la fracción IV, "existir contraste entre el mensaje", estoy haciendo un cambio de lo que leí para mayor claridad "existir contraste entre el mensaje en lenguaje de señas y el fondo", repito: "existir contraste entre el mensaje en lenguaje de señas y el fondo".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Hago constar el retiro de la sesión de la Comisionada María Elena Estavillo.

¿Está clara la propuesta del Comisionado Juárez?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Para adelantar mi voto en contra y creo que es responsabilidad de este Instituto, del Pleno, darle certeza jurídica a los regulados, y no pudiendo tener ejemplo o un alcance a lo que significaría este contraste del mensaje con el fondo, viendo que no hay algún ejemplo que se pudiera ahorita analizar de forma concreta, es que mi voto es en contra y creo que lo que aquí se indica, pues al menos cumple con alguna cuestión específica que es requerida, a mi entender.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Creo que la función del regulador no es sancionar a un concesionario por cómo va vestido, un intérprete, cuando transmite un mensaje; lo más importante de estos lineamientos es que personas con discapacidad auditiva tengan una opción para poder tener acceso a la información, un derecho humano de hecho del acceso a la información, y para mí es mucho más claro decir que lo que estamos buscando es contraste entre el mensaje en lengua de señas y el fondo, entonces por eso la propuesta de esta modificación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Precisamente ese es el comentario, Comisionado Presidente, Comisionado Juárez, o sea, nadie busca sancionar, al contrario, se tiene que dar certeza jurídica tanto a los regulados, como en su caso a las audiencias, entonces aquí como bien lo dice es un derecho de las audiencias con cierta discapacidad poder tener este lenguaje de señas.

Yo a lo que me refiero, al no tener algo concreto porque lo pedí, que se diera aquí alguna forma de cómo, aparte de lo que se dijo aquí, se puede cumplir con lo que se está proponiendo al no tener una respuesta concreta es que me opongo a ello, no en sí porque el mensaje o no se pueda contrastar con el fondo, en realidad no entiendo el alcance de la propuesta, por eso es que pedí alguna clarificación al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Una pregunta también para usted, Comisionado Fromow.

Como está redactado, donde queremos contraste entre vestimenta y fondo, si el intérprete va con un vestido azul y está anunciando el clima vestido de manga corta, de hecho, y el fondo es azul ¿cumpliría con esto?, ¿hay contraste entre esa vestimenta y el fondo que son del mismo color?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pues yo creo que esa pregunta, pues se tendría que analizar en su momento si es que se presenta esa situación, pero yo digo, cuando yo le pregunté del ejemplo concreto usted también me dijo implícitamente que la vestimenta sería una forma de cumplir con ello; yo lo que pedí para ampliar el alcance de esta fracción es que se diera algún otro ejemplo de cómo cumplir con esto que se maneja como contraste entre el mensaje y el fondo, fue lo único, Comisionado Presidente.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Tal vez no puso atención.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Tal vez no vio la última parte, pero precisamente para agregar claridad estoy modificando la propuesta y ahora dice: “existir contraste entre el mensaje en lenguaje de señas y el fondo”, porque lo importante, lo que queremos que se comunique y que queremos que contraste es el mensaje en lenguaje de señas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A lo mejor no puse atención, pero en este momento sí le puse atención, Comisionado, y de todos modos me queda la misma duda.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Querías decir algo, María?

¿Está clara la propuesta del Comisionado Juárez?

Lo voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en los términos planteados sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Javier Juárez, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow y también de la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Hay mayoría por modificar, queda modificado y continúa el proyecto a nuestra consideración.

La siguiente propuesta formulada, Comisionado Juárez, es respecto del Artículo 8, ¿la puede repetir, por favor?

Comisionado Javier Juárez Mojica: En la última parte del Artículo 8 dice actualmente: "...incluirse en ella los símbolos a que se refieren los artículos 6 y 7 de los lineamientos...", yo digo que debe decir: "...incluirse en ella las letras SO para Subtitulaje Oculto o LSM para Lenguaje de Señas Mexicanas...", y aquí en virtud de que también en la consulta pública se nos hizo saber que las guías electrónicas de programación solamente soportan texto.

Lo que yo pude ver en la disposición, en el estándar A53, que hace una remisión al estándar A65, precisamente para información de... se llama la ATSC A/65, el *Program and system information protocol for terrestrial broadcast* ante cable, y ahí cuando uno ve los numerales del A/65 6.5 y 6.6, en este protocolo se definen las estructuras *evening information table* y *extended text table*, respectivamente, que son con las cuales un operador puede incorporar la información correspondiente a los títulos y horarios de la programación, así como la descripción de los canales virtuales y programas que se transmiten.

Sin embargo, dichas estructuras están basadas en cadenas de caracteres *streamdata*, como se define en el numeral 6.10 precisamente del mismo estándar, del ATC A/65, los cuales admiten únicamente lenguaje Unicode y ASCII, es decir, texto y planos sin formato, sin admisión de otros formatos, como gráficos o símbolos; precisamente es lo que nos hacen valer en la consulta pública, pero nosotros lo que contestamos es que no dio suficiente información, que acredite que sólo soporta texto, y entonces tiene que transmitir estos símbolos.

Yo no dudo que, digo, si se pueden inventar cualquier cosa técnica para llegar, incluso, a la luna se pudieran incorporar estos símbolos, pero a qué costo y si el estándar nos está diciendo que es texto plano creo que deberíamos de atender ese comentario y dejarlo en texto plano, y después a través de programas de difusión enseñar a las audiencias que el SO significa Subtitulaje Oculto y el LSM significa Lenguaje de Señas Mexicanas, por eso la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Entiendo que la preocupación del área era que si era técnicamente factible, pero la propuesta del Comisionado Juárez dice

que solamente sea a través de texto, ¿porque no dejar abierta también a que en caso de que sea técnicamente factible utilicen los símbolos de los artículos 6 y 7?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Díaz.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, nada más en términos de la campaña que tendríamos que hacer creemos que es muy complicado, si vamos a tener ya una campaña para posicionar estos símbolos, que sí se van a presentar en la pantalla, tener que posicionar cuatro símbolos distintos, o sea, la oreja, perdón, la mano, el LSM y el SO, entonces ahí sí nada más pediría que no se contemple otra campaña más, nada más para posicionar el LSM o el SO, dado que entonces ya tendríamos una confusión con la audiencia de cuál es el símbolo que les indica qué servicio dentro de la pantalla, sería lo único.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: La campaña era complementaria para posicionar el SO y el LSM, el fondo aquí es la parte técnica, ¿ustedes tienen evidencia técnica de un estándar, que efectivamente se pueden incorporar símbolos más allá del Unicode o ASCII?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, yo creo que sería irrelevante tener una evidencia de este tipo de un estándar, yo creo que más bien aquí ellos no dijeron que está con base en un estándar eso, no, no se daba, más bien dijeron que en los equipos, en los sistemas que tiene eso no se soporta.

Yo le preguntaría al área, porque para mí el estándar si lo contempla o no más allá de esto, porque somos independientes de seguir cierto estándar o no, estamos hablando de las audiencias en México, más bien yo preguntaría si el área tiene evidencia o tiene información de que los sistemas que hay en el mercado, existentes, los soportan o no, yo creo que ahí es donde tenemos que poner el énfasis, no si está en un estándar o no está en un estándar.

Yo creo que ellos, al menos lo que entendí, hacen valer que sus sistemas no soporta más que el texto, en ASCII y en otra codificación, entonces mi pregunta es de la información que tiene el área, para mí independientemente de la respuesta que den al otro planteamiento, los sistemas que existen en el mercado soportan o no soportan esta situación, de ser el hecho yo creo que pudiera manejarse de la forma cómo lo está planteando el Comisionado Díaz, de una u otra forma pudieran cumplir con este requerimiento los concesionarios de ser el caso.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, de las consultas que hicimos no formales a proveedores y a concesionarios sí es posible ingresar este tipo de símbolos, la realidad es que sí la tiene que hacer directamente el programador, perdón, el proveedor del equipo es el que debe insertar el símbolo, por decirlo de alguna manera, para que figure dentro del menú de opciones, para que pueda ser seleccionado a la hora de ponerse en la guía programática.

Lo que implica es precisamente hablar con el proveedor, para que les puedan incluir este símbolo, es lo que nos expresó, incluso, algún concesionario que cuenta con, obviamente todos cuentan con su servicio de guía programática.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Más allá del dicho técnico, María, de alguien, de algún proveedor, ¿tenemos evidencia técnica que nos permita asegurar que se pueden incorporar este tipo de símbolos en la guía electrónica? es más allá del dicho de un proveedor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, si lo escuché, de un proveedor y de un concesionario.

O sea, si dos concesionarios de hecho dijeron que sí se podía, que lo que tenían que hacer nada más era pedirle al proveedor que ingresara el símbolo, reitero, técnicamente no tengo nada, como lo comenté, mi consulta fue una consulta directa al concesionario y al proveedor, para saber si era posible ingresar este tipo de símbolos, dado que en la lectura efectivamente que se hizo del estándar no aparecía que existiera esta posibilidad a la hora que se busca al proveedor de los equipos, y se busca a los concesionarios, ellos dicen: "la posibilidad está, nada más tengo que pedirle al proveedor que haga programación y me incluya ese símbolo, que a lo mejor en algún caso me quite otro símbolo y me mantenga este".

Fue todo lo que nos expresaron.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En ese contexto de dichos y reflexiones pudieras indicar quién más indicó ésta, puede ser que haya un participante en la consulta que indicó que sus sistemas no lo soportaba, tú dices que hiciste consultas

a otros concesionarios y que sí se puede, lógicamente habría que pedirle al proveedor que da este servicio hacerlo.

Me gustaría saber ¿alguien más solicito esto?, entendiendo que lo que estamos definiendo es una norma general, que aplica a toda la industria y en su momento, como se han definido, pues hay veces que un proveedor no cumple, pues se le da tiempo a que si sus sistemas actuales no lo permiten, pues se le da un tiempo para que cumpla con la norma.

Yo aquí diría, bueno, si vamos a ver en que una situación particular cuando estamos definiendo algo general, pues habría que darle el peso específico a ese comentario, esa es mi postura, ¿tendrías información de si hay otros más que señalaron esta imposibilidad de hacerlo en la consulta pública?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

María.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Efectivamente nada más un concesionario lo señaló, una persona pues lo señaló en esta consulta, nadie más.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Está clara la propuesta del Comisionado Juárez?

Quisiera yo tomar la palabra, para ver si es posible una aproximación respecto de la propuesta que formula el Comisionado Juárez con la que señaló el Comisionado Sóstenes, que yo acompaño, y es en la última parte dice: "...para ello deberán incluirse en ella los símbolos a que se refieren los artículos 6 y 7 de los lineamientos y cuando no sea técnicamente posible las siglas LSO o LSM, según sea el caso, privilegiando por un lado la posibilidad de incluir los símbolos, pero no cerrando la posibilidad de que sólo sean los textos y sólo dejarlos como una segunda opción cuando no sean técnicamente posibles...".

Y la razón por la que creo que esto sería la mejor alternativa es precisamente por el posicionamiento de la figura que estamos poniendo en los artículos Sexto y Séptimo, la orejita y la mano; no me preocupa el hecho de que a falta de que no se conduzca técnicamente posible sólo sean las siglas, dado que dentro de las figuras previstas en los artículos 6 y 7 están también las siglas SO y LSM, pero sí claramente sería útil, creo conveniente, para efectos de comunicación y de adopción de estas imágenes por parte del público, que fuéramos consistentes con el mensaje, la orejita y la mano.

No sé si sería una alternativa, lo consulto, Comisionado Juárez, Comisionado Sóstenes, dado lo expresado.

Comisionado Juárez.

04-07-18

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo acompañaría una propuesta así, porque al final del día algo que pudiera convertirse en una imposibilidad técnica ya le estamos dando una salida, para que se utilice el SO o LSM, que son estrictamente caracteres.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Sóstenes.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, también estaría de acuerdo con esa propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entonces, al Artículo Octavo, al final dice: "...para ello deberán incluirse en ella los símbolos a que se refieren los artículos 6 y 7 de los lineamientos...", para que sea una mejor redacción, "...y cuando no sea técnicamente posible las siglas SO o LSM, según sea el caso...".

¿Estarían a favor de esa propuesta, comisionados? Sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Todos a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

La siguiente propuesta, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: La siguiente propuesta es en el Artículo 9, inciso c), eliminar la última parte, la que dice: "...siempre y cuando en términos de las disposiciones aplicables ya existan obligaciones diversas, que los hacen accesibles...".

Le estamos dejando una carga al concesionario, que vea si el contenido que le envió la Secretaría de Gobernación o el INE tenía la obligación de cumplir con acciones de accesibilidad y creo que eso no les da certeza, entonces eliminar esa segunda parte.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que la intención era evitar duplicidad cuando de origen el contenido pudiera traer ya Subtitulaje Oculto o Lengua de Señas Mexicanas, y atendiendo a esta preocupación y la externada por su oficina el área tiene una propuesta distinta; me gustaría, por favor, que le dieran lectura.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, la propuesta sería la siguiente.

Inciso c), en los contenidos de instituciones públicas, que de origen cuenten con subtítulo o Lengua de Señas Mexicana.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sería una alternativa.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿Pueden repetir, por favor?

Ing. María Lizárraga Iriarte: En los contenidos de instituciones públicas, que de origen cuenten con subtítulo o Lengua de Señas Mexicana.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Okey, creo que se atiende la preocupación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Habría mayoría para aprobar una modificación en este sentido?

Lic. David Gorra Flota: Mayoría por modificar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se tiene por modificado también el texto en esta parte.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En el Transitorio Único, en lugar de 30 días hábiles incrementarlo a 60 días hábiles, también fue algo que se externó en la consulta pública y no veo un razonamiento para por qué los 30 días hábiles, más que decir que es un tiempo razonable para que se implemente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sobre este asunto quisiera fijar posición.

No tengo duda que en concesionarios comerciales estarían en condiciones de cumplir con estos 30 días hábiles, la obligación ya existe y estamos señalando un modo en particular de hacerlo, sin embargo tratándose de instituciones públicas federales están sujetas a una normatividad en particular en materia de compras y de gasto, y no estoy cierto de que 30 días fuera un procedimiento, fuera un plazo razonable para cumplir con obligaciones que les permitan tener los proveedores o programaciones o sistemas para dar cumplimiento a esto, yo por tanto acompañaré la propuesta de 60 días hábiles, que se hizo referencia en la consulta.

¿Está clara la propuesta del Comisionado Juárez?

La someto a aprobación.

Quienes estén por modificar ampliando el plazo a 30 días hábiles sírvase manifestarlo, perdónenme, de 30 a 60 días hábiles sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Mayoría por modificarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Solamente una, a ver si el área puede comentar, en el Artículo 4: "...servicios de Subtitulaje Oculto, deberá ajustarse a los siguientes parámetros de precisión y legibilidad...", y ahí hay un punto en la fracción IV y dice: "...mantener sincronía con las voces habladas, atendiendo a las características de las voces...", preguntarle al área si no hubo alguna indicación de ¿a qué se refería esto de características de las voces?, supongo que es entre ellas la velocidad con la que se habla, pero no sé si tenga que ver con el tono o con alguna cuestión de énfasis, si esto queda claro para los concesionarios de cómo se tiene que implementar.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, en este punto se refiere, como hablamos de sincronía, se refiere en específico a la velocidad también con la que una persona pueda hablar o no, si habla una persona muy rápido o si habla una persona mucho más rápido, más despacio, son las características que cada persona o las voces de cada persona puede tener.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: La cuestión es si hablamos solamente de la velocidad con la que se habla, no sé si sea más claro ponerlo tal cual de esa forma, pero bueno, no insistiré si es que no hubo ninguna manifestación en la consulta pública al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo una nada más última reflexión.

La ley efectivamente nos permite generar excepciones, para el subtítulo, para el lenguaje de señas, ya aquí estamos estableciendo algunas y voy a estar a favor de esas, sin embargo para...y solamente como postura mía, no para acuerdo de este Pleno ni nada, creo que para estudios futuros sería bueno considerar el factor económico; instituciones públicas manifestaron a este Instituto la carga económica que esto puede significar y lo que yo estuve viendo concretamente en Estados Unidos, como una experiencia internacional, no sé si va a haber más, es que sí se pueden exentar del *close caption* cuando tienen un nivel de ingresos inferior a los tres millones de dólares.

No estoy diciendo que es la misma regla como aplica allá, porque de hecho decían aquí que aplica de manera general a todos los concesionarios, pero como exploración de áreas de oportunidad para proyectos de este tipo ver qué se pudiera analizar en esa materia, en esta línea, eso solamente como para efectos del Acta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, respecto a este punto la verdad es su opinión del Comisionado, yo creo que sí se tienen que manejar todos los escenarios, y solamente pues tener en cuenta que tenemos experiencias en algunos sentidos, para hacer valer los derechos de los usuarios prácticamente, ahora usuarios y audiencias con esta Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero uno de los ejemplos más claros de cuando aludían que técnicamente, económicamente no era factible, pues es que en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 había un Artículo concreto que decía, que en México se tenía que implementar la portabilidad de números, después ya se hizo un derecho de los usuarios, pero pusieron cuando a juicio de la Secretaría sea técnica y económicamente viable.

Y eso hizo que México no tuviera portabilidad de números por muchos años, porque todos los concesionarios indicaban que eso no era económicamente viable.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, Comisionado.

Revisando las modificaciones, que se han realizado en este Pleno al proyecto propuesto por la unidad, encontramos la necesidad de tener una definición para que sea clara la modificación al Artículo Quinto, fracción IV, que quedó de la

siguiente manera: “existir contraste entre el mensaje y el fondo”, dado que no tenemos una definición de qué es el mensaje ni existe una definición de mensaje como tal en términos de Lenguaje de Señas Mexicanas.

Nos gustaría contar con una definición, para claridad sobre todo de los concesionarios y poderlo incluir, consideramos en este...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿La lectura fue textual de lo que propone una mayoría?

Comisionado Javier Juárez Mojica: La que hizo María no es la textual de lo que aprobamos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Podría, por favor, darse lectura al texto aprobado?

Ing. María Lizárraga Iriarte: Esa es la que tenemos, esa es la que nosotros apuntamos, perdón.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pero no es la que se votó, María.

Voy a decretar un breve receso si me lo permiten, siendo las 5:16.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 5:28 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de los seis comisionados contamos con quórum para continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Solicito se dé lectura a cómo quedó aprobada la fracción IV del Artículo Quinto, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Había una duda sobre el alcance que debiera darse a este texto aprobado por una mayoría de este Pleno, haciendo una revisión en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, mensaje es un sinónimo o una acepción de comunicación, y lo que se pretende sin ninguna duda es que pueda distinguirse claramente el mensaje del fondo que se encuentra detrás del intérprete en beneficio de la audiencia a la que va dirigido.

Es así como creo que lo entendemos todos.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Sí, para indicar que estoy de acuerdo en ese sentido, habría que...yo pedí que se indicara cómo se iba a cumplir con esto, supongo yo que en su momento el Instituto tendrá que tomar una definición al respecto, es indicar que quedó como existe, que tiene que haber y tiene que existir este contraste cuando la propuesta del área era procurar el contraste, a mi entender el grado de exigencia cambió también.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.5, con las modificaciones que se han acordado por este Pleno.

¿Habría votación nominal?

Quienes estén a favor de la aprobación de este asunto sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, considerando también el voto de la Comisionada Estavillo a favor del asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con la venia de los presentes voy a decretar un muy breve receso, para continuar en 10 minutos, siendo las 5:30 minutos.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 5:51 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Con la presencia en la sala de seis comisionados contamos con quórum para continuar, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El asunto listado a continuación bajo el numeral III.6 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno determina someter a Consulta Pública el anteproyecto de Condiciones Técnicas Mínimas, para la interconexión entre concesionarios que operen redes

públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos, que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Únicamente es someter a consulta el acuerdo de condiciones técnicas mínimas, y sobre el modelo de costos sobre los parámetros, a grandes rasgos, de que van a tener el modelo de costos para recibir la retroalimentación de la industria y el periodo sería por 20 días hábiles la consulta pública.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A su consideración, comisionados.

Someteré a votación... Comisionado Fromow.

¡Ah!, perdón, someteré a votación este asunto, entonces quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad considerando el voto a favor de la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.7 está a nuestra consideración la Resolución mediante la cual se desincorpora de la esfera jurídica de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. el punto sexto, numeral 10, del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones define los puntos de interconexión de la Red Pública de Telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante, emitido mediante Acuerdo P/IFT/EXT/090215/43, en cumplimiento a la ejecutoria del amparo en revisión RA44/2016.

Le doy la palabra también al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Simplemente una ejecutoria, en la cual se desincorpora de la esfera jurídica de Telmex el punto sexto, numeral 10, del acuerdo de punto de interconexión, sobre el punto de interconexión IP, ubicado en La Paz Baja California Sur.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Todos conocen la ejecutoria y parte de una interpretación que se dio sobre el alcance de una norma emitida por este mismo Instituto.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Nada más anunciar mi voto a favor del proyecto, porque se da estricto cumplimiento a la ejecutoria, sin embargo quisiera mencionar que difiero con el razonamiento seguido por el Tribunal Colegiado, toda vez que considero que el Instituto solamente tenía facultades para definir 10 puntos de interconexión IP, y además que el punto de interconexión IP, que debe desincorporarse, es el de La Paz, Baja California.

Ello, en virtud de que yo considero que el Tribunal está invadiendo las facultades técnicas que tiene este Instituto, además de que los razonamientos que tomó en consideración el Tribunal Colegiado fueron los argumentos, que en su momento propuso uno de los antes regulados, en particular Teléfonos de México, con lo cual si siguiéramos esos criterios en adelante estaríamos en el supuesto en el que dicha empresa tendría que señalarle al Órgano Regulador cómo debe fundar y motivar sus decisiones.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En el mismo sentido del Comisionado Díaz creo que aquí es una cuestión de relevancia, lógicamente como es una cosa definida por el Tribunal correspondiente, pues tenemos que acatar lo que definió este Tribunal, sin embargo sí mencionar que precisamente el Tribunal daba más valor a los argumentos que indica uno de los involucrados, cuando los parámetros que tomó en consideración este Instituto, pero diferentes, aquí nos dice: "...indicar el tráfico que se tiene que cursar, las condiciones que prevalecen en la región correspondiente...", y otras cuestiones que, bueno, también pudo hacerse ese análisis, pero bueno.

Esto también tiene que ver con el tipo de tecnología que se utiliza, recordar que venimos de un esquema regulatorio donde prevalecían las Áreas de Servicio Local, que por muchos años se trataron de eliminar y reducir, y por medio de litigios no fue posible y que la Ley ya mandata en su momento la desaparición de la larga

distancia, y con ello el Pleno tomó la definición que, bueno, ya desde el punto de vista de cómo se comportan las redes se podría considerar al país como una sola área de servicio local.

Lo que el Tribunal hace prevalecer, a mi entender, es la vieja filosofía del tráfico, en donde se tenía que ver cuál era el tráfico que se cursaba y si por ahí se podría o no tener la capacidad suficiente para hacerlo, así se justificaba; desde la aparición de la tecnología IP, pues prácticamente desde un punto, cualquiera que sea, se puede mandar gran cantidad de información, teniendo la capacidad correspondiente, y el direccionamiento no es algo que se tenga que tomar en cuenta como a una determinante si en un punto de interconexión es factible o no.

Y en este contexto, pues quiero sí resaltar lo que en su momento se dijo en la estenográfica, por el Titular de la Unidad de Política Regulatoria, donde indica que: "...atendiendo a lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto definirá los puntos de interconexión de la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del decreto...".

Y bueno, se indican las consideraciones que se tomaron en cuenta para construir la resolución, se definen 198 puntos de interconexión TDM a la red del Agente Económico Preponderante, correspondiente a servicios de telecomunicaciones fijas, se definen 46 puntos de interconexión TDM a la red del Agente Económico Preponderante, correspondiente a sus servicios de telecomunicaciones móviles, y se definen 11 puntos de interconexión IP a la red del Agente Económico Preponderante, correspondiente a servicios de telecomunicaciones móviles y fijos, de los cuales tres, México, Guadalajara y Monterrey, deberán entrar en operación a los 180 días y el resto a los 360 días, a partir de la aprobación de esta resolución.

Y los puntos de interconexión definidos tanto en TDM como IP permitirán el intercambio de tráfico de cualquier origen o destino dentro del territorio nacional, además los principios considerados para la definición de dichos puntos de interconexión son factibilidad técnica, presencia de los concesionarios en dichos puntos, distribución geográfica y despliegue de infraestructura en dichos puntos.

Para realizar el intercambio de tráfico se establece que ambos concesionarios deberán tener capacidad suficiente, para determinar el tráfico intercambiado en cualquier punto dentro de sus respectivas redes o entregarlo a otras redes.

Aquí el Tribunal hace valer otros argumentos, como lo indiqué, podría ser factible, pero creo que el enfoque que le dio el Instituto es el correcto, dado que uno de lo que más aqueja o siempre ha aquejado a este país son estos puntos de interconexión de tráfico y sobre todo cuando hablamos de acceso a internet, que para allá va, esto no solamente es voz, sino también son tráficos de datos.

Y bueno, y muchos concesionarios, hay que decirlo, salieron del mercado porque los enlaces que tenían que contratar, para llegar al punto de presencia de la red de datos, eran a través de un enlace dedicado, realmente no había forma de mantenerlos económicamente, entonces bueno, una decisión de un tribunal que pudiera estar fundado en cierta forma, pues lo que va a implicar es que los concesionarios de esta región, que se quieran conectar en ese punto de La Paz, pues ya no lo van a poder hacer.

Y es cierto que pueden utilizar cualquier otro de los puntos, pero bueno, hay que ver cuál es la infraestructura instalada y cuáles son los costos de estos enlaces, todo esto repercute en el plan de negocios de los concesionarios que quieren dar, por ejemplo, servicio de internet en esta región del país.

Entonces, en ese sentido, como lo manifestó el Comisionado Díaz, se respeta la decisión del Tribunal, sin embargo él se enfoca a definirlo de otra forma cuando el organismo técnico especializado tomó parámetros diferentes para tomar la decisión y, como lo dice, pues está cambiando un criterio técnico que a mi entender debería ser solamente, pues una potestad de este Órgano Regulador.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.7.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, considerando el voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.8 está a nuestra consideración la Resolución mediante la cual el Pleno aprueba a Altán Redes S.A.P.I. de C.V. las modificaciones de la oferta de referencia, para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilaro: Gracias, Presidente.

De acuerdo a lo establecido en el título de concesión de Altán, que establece que las modificaciones a la oferta de referencia deberán ser aprobadas por el Instituto, dicho concesionario presentó el 1º de agosto pasado un escrito mediante el cual somete para aprobación del Instituto diversas modificaciones al Apéndice 5.2,

“Términos comerciales y estructuras tarifarias SIM Altán”, y al Apéndice 7.2, “Términos comerciales y estructuras tarifarias del servicio internet-hogar SIM Altán”.

Entre las modificaciones planteadas por Altán se incluyen las siguientes:

En el Apéndice 5.2, denominados términos comerciales y estructura tarifaria SIM Altán, se adicionan las estructuras tarifarias a granel, escalonado y paquete para el servicio VoLTE, las cuales son consistentes con las estructuras aplicables al servicio de datos; la modificación establece también los términos y condiciones bajo los cuales se aplicarán las estructuras tarifarias antes mencionadas, para el servicio VoLTE y voz por IP.

Asimismo, incluye en la contabilización de los consumos y los descuentos que se podrán proporcionar, la manera en los que los descuentos se podrán proporcionar; se precisa, además, la cobertura de la red compartida podrá ser ampliada mediante el servicio de usuario visitante; asimismo, se prestarán los servicios de roaming internacional, que Altán tenga contratados con otras redes, y pone a disposición de los clientes el intercambio de tráfico con otras redes mediante el servicio de interconexión y de larga distancia internacional.

En el Apéndice 7.2 se adiciona la funcionalidad multidomicilio, mediante la cual los usuarios finales podrán utilizar el servicio internet-hogar SIM Altán en más de un domicilio; las modificaciones realizadas por Altán a dichos apéndices permiten diversificar la oferta comercial de Altán, para atender las necesidades de sus clientes, favoreciendo con ello la prestación de los servicios mayoristas.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente para precisar, porque la Comisionada Estavillo antes de retirarse hizo algunas observaciones, en particular me llamaba la atención las tarifas *on-net/ off-net*, pero esas entiendo no fueron en lo sustancial objeto de modificación en este planteamiento de Altán, esas ya venían en la estructura la posibilidad de diferencias tarifas *on-net/off-net*, ya venía previamente de la oferta de Altán, no es objeto de modificación en este momento, en lo sustancial quiero decir, creo que hay un cambio de términos y otras cosas, no se está creando en este momento la estructura diferenciada *on-net off-net*.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: En el servicio de SIM Altán establece ahora la posibilidad de que, como lo hemos establecido en otras regulaciones, como la de los Operadores Móviles Virtuales, los lineamientos para la prestación, bueno, a través del servicio, a través de Operadores Móviles Virtuales se señalaba que el concesionario mayorista podría hacer uso de los convenios, perdón, el Operador Móvil Virtual podría ser uso de los convenios de interconexión, que tenga suscrito el Operador Mayorista o en algunos casos podría hacer uso de los que él cuenta cuando era concesionario.

Entonces, ahorita lo que se está apegando más con lo que está proponiendo Altán es una forma en la cual, cuando las llamadas son entrantes, él, Altán obtiene ingresos y quiere compartir esos ingresos a través de un bono al Operador Móvil Virtual, eso es una práctica que es común y que la plantea también otras empresas de servicios de telecomunicaciones móviles, en este caso Telefónica, se reparten el ingreso de interconexión entre el Operador Móvil Mayorista y el Operador Móvil Virtual.

Acá también están modificando su manera de cobro, para ver y establecer puntas, en lo que en la primera parte establece Altán es la punta de originación, vamos a llamarle así, no propiamente como originación que está en los servicios de interconexión, pero el término, la primera punta de salida, que ellos le llaman origen de salida.

Y la otra parte que es entrante hace la diferenciación cuando entre su propia red, en la cual va a cobrar cierto monto si no se pasa de algún elemento o de algún porcentaje ese tráfico *on-net*, si se pasa de ese porcentaje es cuando cobran, si no se pasa no cobran nada y nada más para una llamada realizada por un usuario y que terminó en su mismo cliente le cobraría nada más la punta de originación, en caso de que se pasen, esas llamadas *on-net* cobrarían tanto la parte de originación más la llamada entrante.

Nosotros no le vemos ningún problema, es un mecanismo que son utilizados por otros concesionarios mayoristas, y además de acuerdo a la ley el único que no está permitido, para hacer una diferenciación tarifaria entre *on-net* y *off-net*, es el Agente Económico Preponderante, tanto para los usuarios finales el Artículo 208 como en el Artículo 267, fracción V y VI.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi duda, entonces, si está presentando alguna novedad, el mecanismo hoy día que estamos aprobado, que estaríamos aprobando, y pensando en el caso del preponderante, porque finalmente todo el tráfico que cursa la red compartida es de alguien más, no es tráfico propio.

¿Podiera ser utilizado como una vía para eludir la obligación de no diferenciar *on-net/off-net* del preponderante? Me explico: si el preponderante utiliza masivamente

la red compartida, incluso "bypasseando", para que quede dentro de la red compartida, podría entonces acudir al recurso de decir: "bueno, ¿el que está haciendo la diferenciación de precio de *on-net/off-net* es la red compartida, aunque se trate de mi tráfico?", ¿podemos tener un escenario así como, digamos, como en una especie de fraude?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: En la ley se establece que cuando utilicen servicios para las redes compartidas mayoristas el Instituto le tendrá que poner obligaciones al Agente Económico Preponderante, entonces en este caso le va a tener que poner obligaciones el IFT, tiene esa facultad.

Entonces, ahorita no nos quisimos meter nosotros en la cuestión de imponer obligaciones, porque ahorita no hay evidencia, entonces no vemos un riesgo así por parte de nosotros, y el esquema que estaba planteando ya lo venía haciendo lo que fue, fue detallar ahora qué se llamaba cuando era interconexión, que podías hacer uso de tus propios convenios.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, entonces mi preocupación de fondo era que hubiera una serie de cambios graduales en esta oferta y que en este punto llegaran a una situación tal que permitiera, digamos, al preponderante eludir la obligación de no hacer diferenciación tarifaria vía cursar el tráfico en la red compartida, ¿no?, de sus clientes.

Entiendo, no te pido que te pronuncies sobre algo especulativo, simplemente lo manifiesto como una preocupación, no es que tampoco haya entendido así el comentario de la Comisionada Estavillo, pero me preocupó un mal uso, digamos, de la red compartida, la salida que tenemos como regulador es que podríamos imponer las condiciones al regulador, para usar la red compartida si viéramos un problema de este tipo.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Nosotros lo vemos en el 144, dice: "...los concesionarios que operen redes compartidas mayoristas sólo podrán ofrecer acceso a capacidad, infraestructura o servicio al Agente Económico Preponderante del sector de telecomunicaciones o declarado con poder sustancial, previa autorización del Instituto, el cual fijará los términos y condiciones correspondientes...", entonces le ponemos "enter".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Someteré a votación el asunto en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se tiene aprobado por unanimidad en lo general, considerando que la Comisionada Estavillo manifestó su voto a favor en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10 se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno revoca la autorización otorgada el 9 de septiembre de 1995 en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para operar una red radiotelefónica, utilizando la frecuencia 461.700 MHz., por incumplir la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Bajo el numeral III.11 es la Resolución mediante la cual el Pleno revoca el permiso otorgado el 28 de enero de 1993 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para instalar y operar un enlace de microondas local, utilizando las frecuencias 22.175 MHz. y 23.375 MHz., por incumplir la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Ambos asuntos los daría por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación, y lo someto directamente a su consideración.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.10 y III.11.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto III.10 queda aprobado por unanimidad y el asunto III.11 por unanimidad en lo general, considerando el voto manifestado por la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.12 se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza al ciudadano Francisco Martínez Narváez a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 28 de enero de 2016, a favor de Telecable del Naranja S.A. de C.V.

Asunto que también daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación.

Está a su consideración, comisionados.

Lo sometería entonces a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto se aprueba por unanimidad, haciendo constar el voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.13 y III.14 se someten a consideración de este Pleno, resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones únicas para uso comercial, en el primero caso a favor de Philip Octavio Chad García y en el segundo a favor de Melesio Angulo Angulo.

Asuntos que someto directamente a su consideración.

Lo someteré entonces aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Ambos asuntos quedan aprobados por unanimidad, atendiendo a que la Comisionada Estavillo manifestó su voto a favor en ambos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está listado bajo el numeral III.15 la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga 41 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para uso privado con propósitos de radioaficionados a favor de igual número de interesados.

A su consideración, comisionados.

Lo someteré a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.16 y III.17 se presentan asuntos que están relacionados, pediré sean tratados en bloque.

Bajo el numeral III.16 se autoriza la ampliación de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 1 de agosto de 2000 a Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V., y bajo el numeral III.17 se autoriza a Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V. la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en una concesión única para uso comercial.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente estos asuntos.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señores comisionados, buenas tardes a todos los presentes.

Me voy a permitir presentar los asuntos en los numerales que están señalados en el Orden del Día.

El asunto III.16 corresponde a la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la ampliación de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado este título el 1º de agosto de 2000 a Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V.

Como ya se señaló en el proemio de la Resolución, esta concesión fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 1º de agosto del año 2000 con una vigencia de 24 años, actualmente con esta concesión el titular presta televisión restringida en diversas localidades del Estado de Jalisco.

Este concesionario, debido a que estas concesiones tenían las limitaciones en la forma de expandir su cobertura se presentó, en atención a lo señalado en su condición 1.4 de esta concesión, su solicitud de ampliación el 16 de mayo de 2013, solicitó ampliar la cobertura de su concesión a los Municipios de Jalostotitlán y al Municipio de Atotonilco el Alto, ambos en el Estado de Jalisco.

De conformidad, como ya se ha resuelto en otros casos similares a éste, considerando lo que previene el primer párrafo del Artículo 8 del Reglamento de Televisión y Audio Restringido y la condición 1.4 de la concesión, que tiene o que ostenta Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V., para autorizar este tipo de ampliaciones, el concesionario debe estar en cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título de concesión.

De acuerdo al dictamen de cumplimiento, recibido en la Unidad de Concesiones y Servicios el 4 de julio de 2016, al momento de la emisión del dictamen el concesionario se encontraba en cumplimiento de las condiciones de su título, por lo que el proyecto que se somete a su consideración propone autorizar la cobertura solicitada, es decir, ampliar la cobertura de esa red pública de telecomunicaciones a los Municipios de Jalostotitlán y al Municipio de Atotonilco el Alto en Jalisco.

En el punto III.17 se está sometiendo a consideración del Pleno una Resolución, mediante la cual el Pleno del Instituto autorizaría al concesionario Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V. la transición y consolidación de las concesiones que tiene o que ostenta este concesionario al régimen de concesión única para uso comercial.

Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V., a parte del título que mencioné relativo al asunto III.16, es decir, el título otorgado el 1º de agosto de 2000 que, como ya señalé, es una red pública de telecomunicaciones, tiene otros dos títulos de concesión que en su momento también fueron otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, uno el 24 de abril de 2014 y el otro también en la misma fecha, el 24 de

abril de 2014, ambos tienen una vigencia de 30 años, y con ambos cubre o presta servicios de televisión restringida en diversas localidades del Estado de Jalisco.

En esta solicitud de transición la presentó Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V. el 17 de marzo de 2017 al Instituto Federal de Telecomunicaciones; como ustedes saben y como ya lo dispuso, como lo dispuso este Pleno, este tipo de solicitudes se atienden de acuerdo a lo previsto por los artículos 24, 25 y 27 de los Lineamientos de Concesionamiento, emitidos por el Pleno del Instituto en el año 2015.

Para este tipo de solicitudes se atiende a lo previsto en estos artículos, que establecen que los solicitantes deben presentar el pago de derechos, que está previsto por este tipo de trámites, que está previsto en el Artículo 174 c, fracción XII, de la Ley Federal de Derechos vigente, presentar el formato de consolidación y/o transición y el concesionario deberá estar en cumplimiento en los títulos de concesión que pretende transitar o consolidar.

En el momento en que se solicitó el dictamen de cumplimiento a la Unidad de Cumplimiento, la Unidad de Cumplimiento nos manifestó que había ciertos incumplimientos por parte de este concesionario; respecto al primer título, el del 1º de agosto de 2000, encontró incumplimientos relativos al año 2015 respecto a los activos fijos de la red.

Y respecto a los títulos del 24 de abril de 2014 y 24 de abril, los dos títulos del 24 de abril de 2014 encontró incumplimiento respecto a la presentación de la contabilidad separada por servicios de diversos periodos, en este sentido se emitió el 23 de mayo de 2017 por la Unidad de Cumplimiento un dictamen no favorable, sin embargo, como ya lo ha señalado el Pleno de este Instituto en otras solicitudes de transición similares, estos incumplimientos no pusieron en riesgo la prestación del servicio concesionado.

Son omisiones documentales y por lo mismo se ha considerado que resultaría procedente otorgar, autorizar la transición y/o consolidación, como es el caso que se nos presenta a Televisión por Cable Tepa S.A. de C.V.

Quiero hacer mención que esta transición y/o consolidación ya está incluyendo el asunto III.16, que también se acabó de exponer y que se propone autorizar, es decir, que en la transición y/o consolidación que se autorice se incluya, dentro de las coberturas mínimas que tiene o que ya tiene cubiertas esta concesión única, si es que lo aprueba así el Pleno, a los Municipios de Atotonilco y de Jalostotitlán.,

Es cuanto, señor Presidente, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Fernanda.

Es decir, las coberturas ampliadas, mediante la resolución listada en el numeral III.16, son aquellas coberturas de poblaciones mínimas a servir, previstas en el título que se consolida en el numeral III.17.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Exactamente, serían las localidades que ahorita cubre con los tres títulos que se consolidan y de los cuales es titular.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración ambos proyectos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En este caso haré una votación diferenciada, en el numeral 16 a favor y con alguna reserva, por lo que hace a la fundamentación en el 17, y por el tema que yo he votado en contra cuando hay incumplimientos en general, también lo haré así en este caso.

Sin embargo, le quiero preguntar al Área, porque en la Sesión del 8 de marzo de 2017, que se abordó la transición y consolidación de títulos de Cerritos S.A. de C.V., se determinó negar justamente por el tipo de incumplimientos que hoy se consideran como insuficientes para la negativa, en aquel entonces se negó por una mayoría del Pleno.

Entonces, quería entender en qué momento operó la variación de criterio en la unidad, que ahora presenta con sentido diverso.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: No, no fue un cambio de criterio de la unidad, efectivamente, teníamos el siguiente criterio planteado por mayoría en este Pleno.

En el caso de las prórrogas si había incumplimientos documentales, que no ponían en riesgo la prestación del servicio concesionado se consideró en algún momento darlas favorables, independientemente de las omisiones, siempre y cuando el servicio concesionado no se hubiera puesto en una situación de riesgo.

Y con las transiciones y consolidaciones el criterio, ¿cuál era la diferencia?, bueno, hablábamos en la prórroga, entendíamos que era un negocio en marcha, la intención misma de haber presentado la prórroga hacía o nos hacía asumir que el servicio se seguía prestando, y en el caso de las transiciones... y aquí de negar la prórroga acabábamos con un servicio que estaba en funciones.

En el caso de las transiciones y/o consolidaciones habíamos seguido el siguiente criterio: si había incumplimientos habíamos considerado negar esas transiciones y/o consolidaciones, que volvieran a presentarse los asuntos. ¿Por qué? Porque con la

RPT que tenían, pues seguían prestando el servicio, sí, no tenían los beneficios de la concesión única, pero tenía su RPT y seguían prestando el servicio.

Sin embargo, a partir de un asunto que sometimos a consideración del Pleno, que ahorita permítanme un segundo nada más, voy a partir de este año; nosotros sometimos una transición y/o consolidación en sentido negativo por incumplimientos también, como veníamos aplicando el criterio, y aquí en este Pleno nos dijeron que no por mayoría evidentemente, que era mejor cambiarlos y aplicarles el criterio de las prórrogas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Cuándo fue eso?

Lic. Fernanda Abdulla Arciniega Rosales: Ahorita deme un segundo.

Sí, fue con Neli Margarita, no sé si me pudieran ayudar con el número.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pero, entonces fue a partir de decisión en el Pleno, entonces.

Lic. Fernanda Abdulla Arciniega Rosales: Sí, sí, señor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Que un poco, digamos, emparejó con el criterio de prórrogas de que mientras no pusieran en riesgo la prestación se procediera también a transición y consolidación.

Lic. Fernanda Abdulla Arciniega Rosales: Así es.

De hecho, el antecedente, nosotros mandamos al Pleno negativo, el proyecto negativo, aquí se discutió y se vieron los beneficios que ya no era tan viable hacer la diferenciación, y nos pidieron que se vote en contra y cambiáramos.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para el criterio sucesivo.

Sí, gracias.

Lic. Fernanda Abdulla Arciniega Rosales: Así es, señor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Lic. Fernanda Abdulla Arciniega Rosales: No, al contrario, a sus órdenes.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De no haber más intervenciones le pido a la Secretaría que recabe votación... antes, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente si el área puede indicar, porque dice que hubo un cambio de criterio, si el criterio que menciona el anterior ¿fue adoptado por unanimidad de este Pleno?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Entiendo que fue mayoría.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Que al cambiar la conformación de este órgano colegiado, pues lógicamente puede haber una posición diferente a las primeras definiciones que tomaron los integrantes del Pleno en ese entonces.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Creo que la única persona que pudiera no haber estado integrando el Pleno es el Comisionado Sóstenes Díaz, porque es reciente, no sé si me pueden ayudar con Neli Margarita.

¿22 de noviembre?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: 22 de noviembre de 2017, en este año fue el cambio, podemos ver si quieren la estenográfica, y también cómo mandé el proyecto y cómo lo cambiamos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente aclarar que no fue por unanimidad, sino por mayoría de votos, dado que yo siempre he indicado que en estos casos si son incumplimientos que no afectan la prestación del servicio, pues se tiene que aprobar lo solicitado.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Para fijar postura del 16, sería a favor, y sobre el 17 mi voto será a favor concurrente del proyecto, porque si bien es cierto que existe en el expediente un dictamen en el sentido de que el concesionario ha incurrido en algunos incumplimientos; a mi percepción, y toda vez que presentó una descripción de activos, porque se trata de

una cuestión recurrente de activos fijos de 2016, después del supuestamente incumplido de 2015, podría hacernos presumir que ya se encuentra al corriente en el sentido estricto del presente, encontrarse al corriente.

Esto independientemente de los procesos que pudieran derivar, en virtud del dictamen que emitió la Unidad de Cumplimiento, y en ese sentido mi voto va a ser a favor del proyecto como lo presenta la unidad.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Ahora sí le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.16 y III.17.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.16.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el numeral III.16 mi voto es a favor de manera concurrente, puesto que estimo que ha operado la derogación transita prevista en el Tercero Transitorio de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto del Artículo 8, fracciones I, II y III, del Reglamento de Televisión Restringida.

En el caso del III.17, en congruencia con los votos manifestados, y toda vez que hay dictámenes que indican incumplimiento de obligaciones en dos de las tres...

Lic. David Gorra Flota: Perdón, Comisionado, era solamente del asunto listado bajo el numeral III.16.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Así es.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Okey, perdón.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto listado bajo el numeral III.16 queda aprobado por unanimidad en lo general, considerando el voto a favor en lo general manifestado por la Comisionada María Elena Estavillo.

Procedo a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.17.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor concurrente por lo que señalé.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En contra, toda vez que en dos de las tres concesiones hay reporte de incumplimiento de obligaciones.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto listado bajo el numeral III.17 queda aprobado por mayoría, teniendo el voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Me ha informado el Comisionado Juárez la necesidad de tener que retirarse por una cuestión impostergable, por lo que le pido a la Secretaría que recabe votación respecto a los asuntos listados bajo los numerales III.18 a III.26.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, lo haré de manera muy rápida.

A favor del asunto listado bajo el numeral III.18, referente a la consolidación de títulos; a favor del asunto listado en el numeral III.19, referente a la transición de un título de concesión; a favor del asunto III.20 también relativo a la transición de un título de concesión; a favor del III.21, respecto a la prórroga de vigencia de tres concesiones; a favor del III.22, referente a la prórroga de vigencia para operar una frecuencia de radiodifusión; a favor del III.23, que prorroga la vigencia de concesión para una frecuencia de radiodifusión; a favor del III.24, respecto a una cesión de derechos; a favor del III.25, respecto a autorización de cesión de derechos; y a favor del III.26, que resuelve el expediente, que resuelve el dictamen de cierre del expediente AI/DC-003-2018.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Se toma nota de sus votos, Comisionado, y se dará cuenta al momento de la votación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.18, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Probert Comunicaciones S.A. de CV. La consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, y en consecuencia otorga una concesión única para uso comercial.

Asunto que someto directamente a su consideración.

Hago constar que se retira de la sala el Comisionado Javier Juárez.

De no haber intervenciones lo someto a aprobación, y le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.18.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor de la resolución en lo general, en contra de su resolutivo segundo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la entrada en vigor de la actual Ley.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el numeral III.18 queda aprobado por unanimidad general, considerando el voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

El listado bajo el numeral III.19 se somete a nuestra consideración la Resolución mediante la cual se autoriza a Cable I+ S.A. de C.V. la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Y bajo el numeral III.20 se autoriza al ciudadano Agustín Pérez Vieira la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones también al régimen de concesión única para uso comercial.

Ambos asuntos los someto a su consideración.

De no haber intervenciones le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos bajo los numerales III.19 y III.20.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal de ambos asuntos, III.19 y III.20

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En ambos casos mi voto es a favor en lo general, solamente en contra de su resolutivo segundo, primer párrafo, y únicamente por lo que hace en ambos casos a retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la entrada en vigor de la actual Ley.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Doy cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo en ambos asuntos y también del Comisionado Javier Juárez, por lo que ambos quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.21 se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno prorroga la vigencia de tres concesiones, para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y en su caso una concesión única, ambas para uso comercial.

Se trata de Radio Medios de Coahuila S.A. de C.V., con el distintivo XHCCG, con la frecuencia 104.1 MHz. en Monclova, Coahuila; también de Radio Televisora Integral S.A. de C.V., con el distintivo de XHCRG, con la frecuencia 102.9 MHz. en la Ciudad de Camargo, Chihuahua; y también Estéreo Rey México S.A. de C.V. con el distintivo XHPF, con la frecuencia 101.9 MHz. en Mexicali, Baja California.

Le doy la palabra a Álvaro Guzmán para que presente este asunto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenas tardes, Comisionado Presidente.

Comisionados, el motivo de la consulta obedece a una resolución que propone la prórroga de tres concesiones, mismas que fueron ya detalladas en sus generalidades en cuanto a la frecuencia y distintivo y localidad que opera el concesionario, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM.

Para estos efectos se cuenta con los dictámenes correspondientes de la Unidad de Competencia Económica, el dictamen del cumplimiento de obligaciones a cargo de la unidad competente, y en este caso la opinión correspondiente por el monto de la contraprestación, que se propone se determine en este acto.

Es así que, a juicio de la autoridad, perdón, de esta unidad administrativa, se considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se propone la prórroga de las concesiones que se enlista en este proyecto sujeto a su consideración.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Sólo para claridad, en los tres casos las solicitudes fueron ingresadas antes del término de la licitación de radio, que se llevó a cabo por este Instituto, ¿es correcto?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Las fechas de cada una de ellas las voy a mencionar.

En lo que hace al XHCCG fue presentada el 20 de junio 2016, en el caso XHCRG el 31 de octubre de 2016 y, el último, XHPF 18 de diciembre de 2015.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

La pregunta obedecía en razón del voto expresada por la Comisionada Estavillo, sobre la contraprestación a considerar, por eso la importancia para su servidor de tener claridad sobre la fecha de presentación de la solicitud.

Está a su consideración el proyecto, comisionados, III.21.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.21.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con votos previos, en los tres casos, mi voto es en contra por el tema de contraprestaciones conforme lo ha explicado en sesiones anteriores; en dos casos, Radio Medios de Coahuila S.A. de C.V. y Radio Televisora Integral S.A. de C.V., por los dictámenes de incumplimiento de obligaciones que constan en el expediente.

Y finalmente me manifiesto en contra del resolutivo segundo del anexo uno de la resolución, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a Estéreo Rey México S.A., bajo el argumento de que ya contaba con una.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el numeral III.21 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.22 está a consideración la Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión, para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual se otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Mensajes Musicales S.A.

Bajo el numeral III.23 también es la prórroga de la vigencia de la concesión, para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual se otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de XEKOK Medio Radial del Pacífico S.A. de C.V.

Someto ambos asuntos a su consideración, III.22 y III.23.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto al asunto III.23, y en consecuencia como lo he hecho en casos anteriores similares, hago la propuesta de dar vista a la autoridad investigadora, dado que una vez se apruebe esta concentración el solicitante con distintivo XHKOK resultaría con el 52.94 de las estaciones, teniendo nueve de 17 estaciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta?

La someto a... Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Solamente para adelantar mi voto en contra de la propuesta, dado que es cierto lo que menciona el Comisionado Robles, en cuanto al porcentaje que tendría, pero también ya que señalar que en esta plaza, en el PAF 2015, se incluyeron dos frecuencias, las cuales resultaron desiertas en la Licitación IFT-4, por lo que estarían disponibles y en total en esta plaza en FM existen, tengo el dato de nueve frecuencias disponibles.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, simplemente para agregar que en el dictamen de la Unidad de Competencia Económica mencionan que se tienen indicios de que, en caso de autorizar la prórroga, el GIE podría tener una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la localidad, y esto también me lleva a hacer esta propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Robles?

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Preguntar a la unidad, las dos desiertas, ¿fue el tema de Radio Centro? ¿que no las quiso tomar después de lo de Tecnoradio?, ¿tienen claro por qué fue que quedaron desiertas esas dos?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: No tengo el dato preciso de las causas que motivaron, que se declararan desiertas por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es una información que propiamente no contamos con ella.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Robles?

La voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Voto en contra del Comisionado Presidente y del Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración.

Sí, continúan a su consideración, 22 y 23.

Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Yo creo que este Pleno debería tomar una decisión, no sé quién pudiera hacer un proyecto, porque ya he manifestado que cada vez que se presenta una prórroga y que hay algún indicio de concentración en una plaza, inclusive en casos como el de este día, de que más allá de cuáles eran las razones por las que fueron declaradas desiertas estas frecuencias, pues es un hecho de que el Instituto ha hecho lo que tiene a su alcance para disminuir las barreras a la entrada.

Es algo que después de una investigación no sé qué vaya a derivar, pero yo creo que en lugar de estar mandando casos aislados a la Autoridad Investigadora, pues ver si es que se tiene que hacer un análisis a nivel nacional de este mercado, del mercado de FM y que nos planteen aquí, en caso de que haya poder sustancial en algunas localidades, si es que existe algo que el regulador pueda hacer más allá de lo que ha venido haciendo.

De otra forma creo que mandarle a la Unidad, a la Autoridad Investigadora, en este caso que vea aquí qué pasa en ciertas localidades creo que no ha llevado a un resultado concreto, más allá de cargar de trabajo a esta autoridad, entonces creo que no para que se vote en este momento, pero creo que estamos ya en una situación, en un momento en que este Pleno puede tomar una decisión al respecto, porque es reiterativo que cada vez que se presenta una situación de este tipo, donde además hay una opinión de competencia económica, porque está en estatuto, que también hay que decirlo que en su momento se quiso modificar, para eliminar esta opinión de competencia económico y no se tuvieron los votos

suficientes para hacerlo en el estatuto, ya que se requiere el voto en su momento de cinco comisionados.

Entonces, en ese contexto yo creo, Comisionado Presidente, que este Pleno debería abordar este asunto, porque si no se está haciendo una bola de nieve y creo que esto no abona al funcionamiento eficiente del Instituto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal sobre los asuntos listados bajo los numerales III.22 y III.23.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.22 y III.23.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el caso del numeral III.22, en congruencia con otros votos y por las razones ya conocidas, me manifiesto en contra por el tema de contraprestación; de la misma manera, tratándose de una sola concesión, porque respecto de la misma se encontró que el concesionario no está en cumplimiento de todas sus obligaciones.

Por lo que hace al numeral III.23 mi voto es en contra igualmente por el tema de contraprestaciones, y además también en contra porque de la opinión de competencia económica, que hace evidente una elevadísima concentración en este mercado, concluye esa unidad que existen indicios que sugieren la posibilidad de fijación de precios y restricción en el abasto, análisis que estimo podrá ser confirmado o modificado con la remisión que hacemos a la Autoridad Investigadora.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Secretario.

A favor de los asuntos III.22 y III.23, como lo manifesté en el III.23 no considero necesario que se envíe el asunto a la autoridad investigadora, sin embargo ya hay una definición por mayoría de los comisionados presentes, pero sí resaltar que esta prórroga nos está permitiendo cambiar la frecuencia de 107.5 MHz. a 800.9 MHz. y

liberar espectro, que puede ser utilizado para concesiones sociales, comunitarias e indígenas, como lo mandata la ley, la de la reserva.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Para ambos asuntos doy cuenta del voto a favor en lo general de la Comisionada Estavillo, así como del voto a favor del Comisionado Javier Juárez, por lo que los asuntos listados bajo los numerales III.22 y III.23 quedan aprobados por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.24 y III.25 se someten a consideración de este Pleno, autorizaciones sobre cesiones de derechos y obligaciones.

En el primer caso respecto de la concesión que ampara el uso de la banda en la frecuencia comercial 97.1 MHz., respecto de la estación con distintivo de llamada XHHQ-FM en Hermosillo, Sonora, otorgada a Radiodifusores Capital S.A. de C.V. a favor de la sociedad mercantil CRNM Corporativo Radiofónico del Noroeste de México S.A. de C.V.

Y bajo el numeral III.25 sobre la frecuencia 106.1 MHz., respecto de la estación con distintivo de llamada XHSU-FM en Chihuahua, Chihuahua, otorgada a Frecuencia Modulada del Chuviscar S.A. de C.V., así como su concesión única a favor de la Sociedad Mercantil Comunicación Canal 106, S.A. de C.V.

Ambos asuntos que daría por presentados, salvo que alguien requiere mayor explicación y lo someto a su consideración.

Someteré a votación ambos asuntos de no haber mayores intervenciones.

Quienes estén a favor de la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.24 y III.25 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Doy cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes, y para ambos asuntos doy cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo y también del Comisionado Javier Juárez, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.26 se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se resuelve el dictamen de cierre del expediente AI/DC-003-2018.

Le doy la palabra a la licenciada Paulina Martínez, Titular de la autoridad investigadora, para que presente este asunto.

Lic. Paulina Martínez Youn: Gracias, Comisionado.

El dictamen preliminar de cierre se emite en el expediente AI/DC-003/2018, cuya investigación inició en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno Transitorio, quinto párrafo, del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Dicha investigación derivó de la resolución del Pleno del Instituto, emitido el 10 de abril de 2018 en el expediente UC-ABC-01-2017, referente a la adquisición por parte de ATC Mexhold y ATC Holding Fibra México, subsidiarias de American Tower Corporation del 100 por ciento de las acciones representativas del capital social de CFCA Telecom y de 10 mil acciones representativas del capital social de tecnologías especializadas en líneas de conexión óptica.

El 24 de abril de 2018 se publicó en el DOF el acuerdo de inicio de la investigación y el 9 de julio de este año se publicó el acuerdo de conclusión; previo a la operación CFCA Telecom se dedicaba a la prohibición de los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados y acceso a internet dedicado, mientras que American Tower Corporation participaba en el servicio de arrendamiento de sitios de telecomunicaciones, por tanto no existe coincidencia en los servicios provistos por las partes involucradas en la operación.

Y en este sentido, no ocurre a un cambio en la estructura de los mercados, al respecto se definieron los mercados relevantes, a partir de los servicios provistos por las partes y se realizó el correspondiente análisis de poder sustancial; se identificaron nueve mercados relevantes, que están establecidos en el dictamen preliminar, y con base en el Artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica se ha concluido que no existen elementos suficientes, para determinar que como resultado de la operación el Grupo de Interés Económico, conformado por American Tower Corporation posea la capacidad para fijar precios o restringir el abasto en dichos mercados.

Lo anterior, toda vez que American Tower Corporation alcanza participaciones poco significativas y enfrentan competidores mejor posicionados en los mismos, por consiguiente esta Autoridad Investigadora propone el cierre del expediente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Paulina.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Confirmar, en ningún caso los involucrados en los nueve mercados tienen una posición mayoritaria, en ningún caso.

Lic. Paulina Martínez Youn: Es correcto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Okey.

Pero yo fijo posición a favor, nada más es una pena para mí que no esté la Comisionada Estavillo, porque ella tiene una forma de analizar el artículo donde ella considera que cuando se dicen en el Noveno Transitorio, que se analizará si existe poder sustancial, se refiere a que pueda ser por los involucrados o por cualquier otro agente, y efectivamente ella encuentra, entiendo, que necesariamente en esos mercados hay un agente con una enorme concentración de mercado, y que pudiese presuntivamente tener poder sustancial.

Pero eso me llevaría a mí a que cada concentración del tipo que sea, que pase por el Noveno Transitorio, obligaría a revisar a todos los agentes que participen, no parece ser el sentido más directo y práctico o evidente de la norma y no la acompañaría, pero quería hacer referencia a este punto, porque ella lo plantea como una posibilidad de interpretación del Noveno Transitorio, que entiendo su lógica es un poco a la letra lo que ella está señalando.

Simplemente confirmando que en el caso particular de la transacción estos dos involucrados en ningún caso tienen una participación mayoritaria en los mercados.

Gracias.

Mi voto es a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Yo quisiera escuchar la posición de la Autoridad Investigadora respecto de esta interpretación alternativa, a propósito de la investigación que se lleva a cabo con fundamento en la Ley Federal de Competencia, pero iniciada con motivo del Noveno Transitorio, sí ha lugar o no a ir más allá cuando se detecte en el camino, que si bien los agentes involucrados en la concentración no tienen poder sustancial hay alguien más en esos mercados con poder sustancial, y por tanto diera lugar a cualquier otra acción por parte del Instituto.

Lic. Paulina Martínez Youn: Nosotros interpretamos el Artículo Noveno Transitorio conforme al quinto párrafo, y en este párrafo limita la atribución de la investigación a dichas concentraciones, me permito leerlo, señala: "...el Instituto investigará dichas concentraciones en un plazo no mayor a 90 días naturales, y en caso de encontrar que existe poder sustancial en el mercado de redes de telecomunicaciones, que presten servicios de voz, datos o video o el de radio y televisión, según el estatuto que corresponda, podrá imponer las medidas necesarias para proteger y fomentar en dicho mercado la libre competencia y concurrencia, esto de conformidad con la Ley de Telecomunicaciones y de Competencia Económica...".

Al respecto, en el dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado de la República, con el proyecto de decreto por el que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala, o sea, el sentido de este Noveno Transitorio, dice que: "...el hecho de que se proponga que no se requiera la autorización del Instituto, para las concentraciones que cumplan con las condiciones arriba descritas, no impide que el Instituto realice una investigación, para determinar si el objetivo de esta concentración o su efecto es obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia y concurrencia económica...".

En este sentido, consideramos que la investigación debe estar acotada en términos del Noveno Transitorio a dichas concentraciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por su respuesta.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, solamente para a ver si pueden ahondar un poco más en este sentido.

Está claro que el Noveno Transitorio es una excepción que vieron los legisladores en su momento, para fomentar competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, más allá de si ahora tiene algunos señalamientos, sin embargo, bueno,

era parte del andamiaje que en su momento se manejó, hay quienes dicen que esto le ata las manos al regulador.

Yo preguntaría la desaparición de la larga distancia en la Ley, en su momento, el cobro de cargos de larga distancia, ¿no tendría también que haber sido una decisión del regulador, teniendo los datos técnicos al respecto?

Sin embargo, bueno, ahí pues nadie se opuso, nadie señaló que eso ataba de manos al regulador y fue aplaudido, y vemos cuál es la consecuencia de las tarifas a los usuarios finales, entonces bueno, analizar artículos por separado es relativamente fácil, sin embargo hay que ver cuál es el espíritu de la Reforma de Telecomunicaciones y la cuestión cuando hay que emitir una Ley al respecto.

Se tienen que sopesar diferentes situaciones, y bueno, en su momento el Noveno Transitorio fue señalado, sin embargo nadie puede negar que también por algunas transacciones que se dieron, con base en este Noveno Transitorio, en algunos mercados llegó infraestructura y en algunos se actualizó la tecnología con la que se prestaban los servicios, y les dieron viabilidad económica a ciertos competidores, como lo indica el encabezado del Noveno Transitorio.

Aquí solamente señalar que mientras exista un Agente Económico Preponderante, pues aquí se maneja una figura, Agente Económico Preponderante, que también hay que decirlo, fue señalado a nivel internacional como una práctica que no estaba en ningún otro país esta cuestión de un *fastrack*, para decir en otras palabras poder sustancial, pero con base en cierto porcentaje.

Digamos, que la forma más rápida que se vio para poder definir una regulación asimétrica para ciertos actores de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, pues hay que decirlo que en su momento también fue señalado por algunos economistas, como que no era una práctica, no era una mejor práctica internacional en cuestiones de competencia económica, y vemos que ahora, después de unos años, pues inclusive parece ser que ya se está replicando en otros países, en otros contextos, pero bueno.

Aquí la pregunta para el área sería también de lo que manifestó la Comisionada, sí es cierto, hay un Agente Económico Preponderante, lógicamente si se analiza cierto mercado del grado de determinar poder sustancial en ese mercado, pues es alto a mi entender, pero no como dice el área de estos agentes involucrados en esta transacción, pero lo que hace valer, como indica la Comisionada, es que independientemente de quién participe en las concentraciones, lo que dice el Noveno Transitorio es con base precisamente al mercado en sí, no esta transacción.

Y también ver cuál es la opinión del área y es donde me gustaría que ahondaran poquito, porque ella habló de poder sustancial conjunto, esto quiere decir que,

bueno, no se tiene una que fijar solamente en el que ostenta el poder sustancial per se, sino en las combinaciones que se pueden dar o al menos así lo entendí en el mercado, para que haya una forma de que varios actores, pues detenten este poder sustancial conjunto, y si no mal entendí también se tuvo que tomar en cuenta para la decisión que va a tomar este Pleno.

Ver cuál es la opinión del área en cuanto a si es válido considerar en determinado momento, con base en lo definido en el Noveno Transitorio, esta parte del poder sustancial conjunto que se podría dar, según tengo entendido algunos países en Europa así lo manejan.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Por favor, Paulina.

Lic. Paulina Martínez Youn: En este asunto lo que analizamos fue la conformación de los grupos de interés económico, con base en los criterios que ya se aprobado anteriormente por parte de este Instituto, y lo que se resuelve es que este Grupo de Interés Económico, que son los que participaron en la concentración, no poseen la capacidad para fijar precios o restringir el abasto en estos mercados relevantes, porque derivado del Noveno Transitorio esto es lo que investigamos.

Si nos pudieran aclarar a qué se refiere la pregunta del poder sustancial conjunto.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pues yo te aclaro lo que a mí me corresponde, que entendí que fue una manifestación de la... más bien fue una manifestación de la Comisionada, donde señaló algo de poder sustancial conjunto y los detalles de cómo lo planteaba o qué está considerando, pues solamente ella yo creo que podría aportarlos.

Más bien mi pregunta era si en estos casos, porque creo que hay literatura europea al respecto, si se debería considerar en el Noveno Transitorio lo que se maneja como poder sustancial conjunto; esa fue la pregunta.

Lic. Paulina Martínez Youn: Si me permite le voy a pasar la voz a la licenciada Viviana Blanca.

Lic. Viviana Patricia Blanco Barboza: Gracias.

En algunos mercados se configuran, en ciertas ocasiones, circunstancias en las que se puede hablar de poder sustancial conjunto, cuando las participaciones de mercado por ejemplo son simétricas, cuando tienen cierta característica los bienes;

en este caso en dos de los servicios que se analizaron, que es enlaces dedicados y en el de arrendamiento, perdón, internet dedicado, las participaciones que adquieren los agentes involucrados en la concentración son sumamente bajas, o sea, que son los servicios en los que incursiona el agente después de la concentración, en algunos casos son de uno por ciento, o sea, en ese caso no cabe hablar de poder sustancial conjunto.

En el caso del mercado de arrendamiento de sitio, donde ya participaba American Tower, si bien es el segundo en el mercado su participación de mercado igual es menor al 30 por ciento, igual no es ni siquiera cercana a la del agente que tiene mayor participación, que en este caso forma del Agente Económico Preponderante, que tiene mayor participación.

Entonces, sí entiendo la preocupación de la Comisionada de que en algunos casos valdría la pena hablar de poder sustancial conjunto, sin embargo dadas las características de la concentración y de los agentes involucrados en esa concentración nosotros no consideramos relevante hablar del tema, o sea, no se configuraban las circunstancias como para que este fuera un problema.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente para aclarar este punto.

En este caso concreto me queda claro que no se aplicaría este análisis, pero derivado de alguna concentración conforme al Noveno Transitorio ¿sí pudiéramos hablar de algún caso en que se debería abordar esto de poder sustancial conjunto? o el Pleno tendría que tomar una definición en su momento al respecto.

Lic. Paulina Martínez Youn: ¿Se refiere a cualquier procedimiento, comisionado, que se pudiera analizar con el poder sustancial conjunto?

O sea, conforme al Noveno Transitorio se aplicaría la Ley Federal de Competencia Económica, para determinar poder sustancial; y el Artículo 59 sí habla para determinar si uno o varios agentes económicos tienen poder sustancial en el mercado relevante, entonces sí sería posible.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Yo tengo un par de preguntas para el área, respecto a efectivamente que se nos está presentando un proyecto que se inició por el Noveno Transitorio, en el cual se tiene que determinar si existe poder sustancial en el mercado, derivado de esta concentración o no, y para llevar a cabo esta determinación se tiene que seguir el Artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Me gustaría saber por qué no se emite un pronunciamiento en el proyecto o no se estima necesario ahondar en el análisis del poder sustancial conforme a las fracciones II, IV y VI del Artículo 59, y también de lo establecido en los artículos 7 y 8 de las disposiciones regulatorias, debido a que en el mismo Artículo 59 dice que: "...se deberán de considerar los siguientes elementos...", pero no dice que sean excluyentes entre sí, por lo tanto se deberían considerar todos.

Gracias, Presidente.

Lic. Paulina Martínez Youn: El dictamen preliminar sí señala que el análisis se hizo efectivamente con base en las fracciones I, III y V del Artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que American Tower Corporation alcanza participaciones poco significativas, es más o menos del uno por ciento en algunos mercados y enfrentan a competir los mejor posicionados, y por eso se señala que resulta innecesario profundizar en el análisis de poder sustancial conforme a las fracciones II, IV y VI del citado Artículo 59 de la ley, pues dicho análisis no conduciría a un resultado distinto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Entiendo esa parte, pero se podría aplicar la misma para las fracciones que sí se están considerando, dado que hay poca concentración, pues también estaría derivado en los que sí se están considerando se tendría la misma conclusión, y sin embargo ahí sí entra a un análisis del I, del III y del V, y en los otros por la misma razón no se entra.

Lic. Viviana Patricia Blanco Barboza: Sí, se analizaron las fracciones, de hecho así se han hecho en las últimas declaratorias en los casos en que notoriamente la concentración no deriva en que los agentes adquieran poder sustancial.

Porque si tú analizas las participaciones de mercado y analizas el tres, que es la existencia de competidores, pues en realidad son agentes tan pequeños de ninguna forma podrían ejercer una posición de poder sustancial en el mercado, o sea, consideramos que es innecesario meterse por ejemplo a analizar barreras a la entrada, porque independientemente de que haya o no el resultado no va a cambiar.

O sea, aun cuando existieran barreras o cuando existieran problemas de acceso a insumo, que es la otra variable que no se analiza, esos agentes son tan pequeños que no podrían fijar precios de manera unilateral sin que los otros agentes los pudieran contrarrestar.

Entonces es un poco en ese sentido, es de alguna manera ocioso meterse a este otro tipo de fracciones, porque en realidad no te van a arrojar un resultado distinto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Esta parte me queda claro y sin embargo, podría decir lo mismo de todos los demás y se podría haber analizado uno solo, y dado que es tan pequeño se podría decir que los otros cinco es ocioso revisarlo.

Sin embargo, se decidió nada más utilizar algunos sí y otros no, y justamente por esto es mi pregunta, saber si esos en que se decidieron que sí y los otros que no, si en los dos se tenía también la información de que era una baja participación de mercado por qué unos se decidió que sí se analizaran y otros que no.

Lic. Viviana Patricia Blanco Barboza: Es que en el caso del 3 de la existencia de competidores, de alguna forma yo lo veo como complementario al 1, o sea, tú estás diciendo en el uno: "los agentes involucrados en la transacción adquieren una participación muy baja"; y por otro lado el 3 lo que te dice es: "fíjate en la existencia de competidores para ver si pueden contrarrestarlo".

Entonces, al decir que uno es muy pequeño pues el complementario es que existen otros agentes mucho más grandes que lo contrarrestan.

Entonces, yo lo veo simplemente como algo complementario, o sea, si analizas el 1 pues también analizas el 3, ¿no?; y la parte de comportamiento reciente es un poco decir: bueno, además no tenemos ningún antecedente que haya causado estado de que estos agentes hayan incurrido en prácticas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica, ¿no?

O sea, como que están muy ligados, y en el caso de barreras y acceso a insumos son otros elementos los que se tendrían que analizar.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

En este caso sin pronunciarme si estoy de acuerdo o no con la vinculación de si hay uno u otro, en el proyecto no queda, en ningún lado se establece esta parte, de que dado que están tan vinculados por eso se decidió analizar unos sí y otros no, y queda simplemente dicho que dada la baja participación del mercado no se analizan el 2, el 4 y el 6, pero también esa parte sin especificarla deja la duda de por qué los otros sí se consideraron.

Ahora, lo que me dice el área es que no se consideraron con su gran vínculo o su gran relación con las otras fracciones, pero eso no viene en el proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.26 en los términos en que ha sido presentado.

04-07-18

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes, y doy cuenta del voto en contra de la Comisionada Estavillo y del voto a favor del Comisionado Javier Juárez, por lo que el asunto queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo el rubro de asuntos generales.

Lic. David Gorra Flota: Informo que se tienen los siguientes asuntos generales:

Bajo el numeral IV.1, el informe de participación del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel en representación del Instituto y en calidad de Presidente del Comité Consultivo Permanente Dos, Radiocomunicaciones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, en la Trigésima Primera Reunión del mismo los días 15 y 16 de julio del año en curso en Guadalajara, Jalisco, México.

Bajo el numeral IV.2, informe de participación de los comisionados Mario Germán Fromow Rangel y Arturo Robles Rovalo en representación del Instituto en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores ITUGCR Génova 2018, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones del 9 al 12 de julio del año en curso en Ginebra, Suiza.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar se concluye la Sesión, muchas gracias a todos.

ooOoo